

ACTA NÚMERO SEIS GUION DOS MIL OCHO (6-2008). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintisiete de febrero del año dos mil ocho, reunidos en el Salón Colibrí del Hotel Radisson, 1ª. Avenida 12-46, Zona 10, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaída Morales, del de Ciencias Económicas; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Sergio Mohamed Estrada Ruiz, Vocal I de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Dr. Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ing. Agr. Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Luis Fernando Torres Arriaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, de la de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Secretaria General Interina, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia al Honorable Comité de Huelga de Dolores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Comisión de Acompañamiento.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Honorable Comité de Huelga de Dolores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Comisión de Acompañamiento, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y manifiestan que se han realizado cambios positivos en relación a las actividades de la Huelga de Dolores, tales como la supresión de la “Talacha”, así como la coordinación con otros Comités para tomar decisiones como lo es la supresión de las pintas en Quetzaltenango; pero que necesitan apoyo económico, por lo que solicitan al Consejo Superior Universitario un aporte de Q.60,000.00 para financiar sus actividades, ya que han estado trabajando para que la huelga se luzca por su mensaje y no con violencia. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Sr. Ruben Escalante Bolaños, Presidente del grupo FRENTE NACIONAL DE LA DIGNIDAD.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Sr. Ruben Escalante Bolaños, Presidente del grupo FRENTE NACIONAL DE LA DIGNIDAD, quien al hacerse presente acompañado por dos dirigentes de dicho grupo, agradece la misma, e informa de las actividades que han realizado y del antejuicio que dicho frente promovió en contra de los magistrados del Tribunal Supremo Electoral, manifestando que lo que pretenden es lograr un cambio en el sistema de hacer política en Guatemala. Indica que por escrito presentarán una solicitud concreta al Consejo Superior Universitario para que éste los apoye en sus actividades. Concluida la exposición de retiran del salón de sesiones.

Audiencia a estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario del Sur –CUNSUR.-

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a un grupo de estudiantes de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, quienes al hacerse presentes informan a este Organo de Dirección que tienen demanda de la carrera de Derecho en Escuintla, desde hace aproximadamente un año; y que se presentaron los proyectos, que son 150 estudiantes los que han demandado la creación de la carrera y solicitan que se emita el dictamen favorable por parte del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Manifiestan, que se comprometen a estudiar tiempo extra para recuperar el tiempo perdido, por lo que

solicitan al Consejo Superior Universitario que por su medio se logre aprobar la carrera. Luego de varias intervenciones por parte de miembros del Consejo Superior Universitario, se les indica que se dará seguimiento a dicho caso. Finalizada su exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los Puntos TERCERO, Inciso 3.3, corriéndose la numeración respectiva; CUARTO, Inciso 4.2, corriéndose la numeración respectiva; SEXTO, Inciso 6.3, 6.4 , 6.5, 6.6 y 6.7; SÉPTIMO, Inciso 7.1 y 7.2.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.05-2008.

2.1 Lectura del Acta No.05-2008 misma que es aprobada con la observación de que se corrija el nombre del Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; Modificación en el Punto TERCERO, en el Artículo 35, en el sentido de suprimir la siguiente frase: “Dicha tasa no deberá exceder a la tasa activa promedio ponderada de los intereses de la Banca Nacional”, así como agregar en la parte final de la resolución, que el estudio actuarial deberá realizarse; Punto CUARTO, agregar al voto razonado por escrito presentado por los estudiantes que razonaron su voto.

TERCERO: ELECCIONES:

3.1 Conformación de una Comisión Específica integrada por miembros del Consejo Superior Universitario, para la revisión de los Curricula que presenten los interesados a participar en la Elección del Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la conformación de una Comisión Específica integrada por miembros de este Órgano de Dirección, para la revisión de los Curricula que presenten los interesados a participar en la Elección del Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria, con el propósito de que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, para el efecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Conformar una Comisión Específica encargada de revisar los curricula de los interesados a participar en la Elección de Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante Junta Monetaria, la cual queda de la siguiente manera: Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Ing. Agr. Rolando Lara Alecio y Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela.**

3.2 Solicitud de Designación de un miembro para integrar el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.CUNSARO-DIR-002-2008 emitido por el Ing. José Santiago Méndez Arana, Director del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-, donde solicita se realice la elección para designar a un miembro del Consejo Superior Universitario como miembro del Consejo Directivo del referido Centro, en virtud de que actualmente es Director del mismo y no puede cumplir con la designación efectuada en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No.14-2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO- al Licenciado Carlos Manuel Castro Monroy.**

3.3 Propuesta presentada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía, para que se realicen durante el primer semestre del presente año, a elecciones de Representantes Estudiantiles y Docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la propuesta presentada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Agronomía, para que se convoque durante el primer semestre del presente año, a elecciones de Representantes

Estudiantiles y Docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO-. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud, ***ACUERDA: Indicar que el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.20-2006 emitido por este Órgano de Dirección, continúa vigente.***

3.4 Solicitud de autorización de convocatoria para la elección de Director, Dos Representantes Docentes y Un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, a efectuarse en el primer semestre de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Transc.CDCUSAM-001-2008 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, que contiene transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.01-2008 de sesión celebrada por el referido Consejo Directivo, donde solicitan la autorización de convocatoria para la elección de Director, Dos Representantes Docentes y Un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, a efectuarse en el primer semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la elección de Director, Dos Representantes Docentes y Un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, a efectuarse en el primer semestre de 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.***

3.5 Solicitud de autorización de convocatoria para la elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, a efectuarse en el primer semestre de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.SEJD-03-2008 emitido por el Secretario de la Facultad de Arquitectura, que contiene transcripción del Punto Primero, Inciso 1.4, Subinciso 1.4.1 y 1.4.2 del Acta No.03-2008 de sesión celebrada

por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la autorización de convocatoria para la elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, a efectuarse en el primer semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la elección de Vocales IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, a efectuarse en el primer semestre de 2008. En consecuencia, encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las referidas elecciones.**

3.6 Solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Director y de un Representante de los Catedráticos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP-, a efectuarse en el primer semestre de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 24 de enero de 2008, emitido por el Secretario del Centro Universitario de Petén, que contiene transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No.04-2008 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, donde solicitan la autorización de convocatoria para la Elección de Director y de un Representante de los Catedráticos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP-, a efectuarse en el primer semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la elección de Director y de un Representante de los Catedráticos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP-, a efectuarse en el primer semestre de 2008. En consecuencia, encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las referidas elecciones.**

3.7 Solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Vocal Cuarto y Vocal

Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a realizarse en el primer semestre de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio No.F.106.01.2008 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, que contiene transcripción del Punto DECIMOTERCERO del Acta No.02-2008 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la autorización de convocatoria para la Elección de Vocal Cuarto y Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a realizarse en el primer semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la convocatoria para la Elección de Vocal Cuarto y Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, a realizarse en el primer semestre de 2008. En consecuencia, encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las referidas elecciones.***

3.8

Solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, a efectuarse en el primer semestre de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.ECCLL-DIR-036/2008 emitido por la Secretaria Académica de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, donde de conformidad con el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No.001-2008 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, solicita la convocatoria para la Elección de Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, a efectuarse en el primer semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación al respecto, sin tener información que indique que dicha Escuela cuenta con docentes titulares, ***ACUERDA: Diferir para una próxima sesión, en tanto se establece si la Escuela de Ciencias Lingüísticas, cuenta con docentes titulares que puedan optar al cargo. En consecuencia, el Director de la referida Escuela debe informar a este Órgano de Dirección al respecto.***

3.9**Elección de Vocal Tercero ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada el 13 de noviembre de 2007 en el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.002-2008 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Tercero ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realizada el 13 de noviembre de 2007 en el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 13 de noviembre del año 2007, se llevó a cabo la referida elección. 2) La elección fue presidida por Junta Directiva, con la presencia de los miembros de la Asamblea General y los miembros del Tribunal Electoral del Colegio, resultando electo el Doctor Mario Antonio Motta González, Colegiado No.086. 3) El día 09 de enero del año en curso, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidades de electores y del candidato que resultó ganador. El Departamento de Registro y Estadística, mediante Ref.DRYEJEU No.001-2008, certifica que las personas que aparecen en el listado ADJUNTO del Colegio Profesional de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, son egresados o incorporados de esta Universidad de San Carlos de Guatemala. De las consideraciones legales y generales se indica: De conformidad con lo preceptuado en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No.07-2004 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del año dos mil cuatro, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. En virtud de que el Señor Jefe de Registro y Estadística de esta Universidad mediante Referencia No.DRYEJEU No.001-2008 de fecha 10 de enero del año en curso, ha indicado que las personas que aparecen en el listado adjunto (listado de electores), son egresados o incorporados de esta Universidad. Considerando que el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, envía la documentación del Colegio, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: En virtud de que el Colegio Profesional de Médicos Veterinarios y

Zootecnistas de Guatemala, por intermedio de los Órganos correspondientes señaló en Acta de elección de fecha 13 de noviembre del año 2007, que calificó las calidades de los electos y electores; asimismo, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha indicado que los profesionales son egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, PROCEDE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL TERCERO ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia al Doctor MARIO ANTONIO MOTTA GONZÁLEZ, Colegiado No.086. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Declarar Electo como VOCAL TERCERO ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia al Doctor MARIO ANTONIO MOTTA GONZÁLEZ, Colegiado No.086.***

CUARTO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****4.1**

Solicitud presentada por el Centro Universitario de Petén –CUDEP-, para la autorización de incremento de Q.2.00 a Q.10.00 a cada certificación de cursos que se emita en dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.002-2008 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por el Centro Universitario de Petén –CUDEP-, para la autorización de incremento de Q.2.00 a Q.10.00 a cada certificación de cursos que se emita en dicha Unidad Académica, según Oficio s/n fecha 28 de agosto de 2007 que contiene transcripción del Punto Séptimo, Inciso 7.3 del Acta de Consejo Directivo No.21-2007 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro. De los antecedentes se indica: Con fecha 28 de agosto del 2007, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén Acordó: “Solicitarle al Consejo Superior Universitario la autorización de incrementar de Q.2.00 a Q.10.00 a cada certificación de cursos”. Con providencia Número 1983-09-2007, de fecha 12 de septiembre del 2007, la Secretaría General trasladó el expediente al Director General Financiero, para que conociera y emitiera opinión con relación a la solicitud del Centro Universitario de Petén; dicha Dirección emitió opinión en Oficio DGF 1033-2007, manifestando que: “el aumento de la tarifa de cobro por certificación de cursos aprobados tendrá que ser una política general para toda la Universidad y no solo para una sola Unidad en este caso el Centro Universitario de Petén –CUDEP-. De la consideración legal, Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), así como del análisis del caso y de conformidad con la norma antes citada, el Consejo Superior Universitario tiene como atribución fijar

tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios, en tal sentido, la solicitud presentada por el Centro Universitario de Petén –CUDEP-, puede ser conocida y analizada por ese Alto Órgano de Dirección; teniendo en cuenta que la actual tasa autorizada para certificación por ciclo y la general, data del año de 1996, es decir, hace once años. No está demás indicar, que dicha disposición sería aplicable para todas las Unidades Académicas de esta Universidad, tal y como lo manifiesta la Dirección General Financiera. De conformidad con lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos DICTAMINA: El Consejo Superior Universitario puede, si así lo considera, autorizar al Centro Universitario de Petén, para que se incremente de Q.2.00 a Q.10.00 cada certificación de cursos, sin embargo, ésta disposición tendrá que ser aplicable para todas las Unidades Académicas de esta Universidad, tal y como lo manifiesta la Dirección General Financiera, por lo que, se sugiere que la solicitud presentada sea estudiada y analizada por la Comisión que el Consejo Superior Universitario designe. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito y dictámenes de las instancias correspondientes ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la Dirección General Financiera para luego de un estudio y análisis del mismo emita opinión al respecto, indicando la justificación para autorizar dicho incremento. Asimismo, presente una propuesta global, tomando en cuenta los puntos sometidos a consideración sobre el incremento.***

4.2

Solicitud de un aporte como ayuda económica presentada por el Honorable Comité de Huelga de Dolores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Denuncia presentada por el Decano de la Facultad de Humanidades sobre agresiones a estudiantes y cobro de ingreso en dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud de un aporte como ayuda económica, presentada por el Honorable Comité de Huelga de Dolores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a éste Órgano de Dirección en audiencia el día de hoy. Manifiestan que han realizado cambios positivos en la realización de la Huelga de Dolores, entre ellas la supresión de la “Talacha”, la coordinación con otros Comités para la supresión de las pintas en Quetzaltenango, a fin de que no se den los abusos que en otras oportunidades han surgido; razón por la cual se dirigen a este Máximo Órgano de Dirección para solicitar el apoyo financiero consistente en Q.60,000.00 para financiar sus actividades, ya que han estado trabajando para que la huelga se luzca por su mensaje y no con violencia. Asimismo, conoce denuncia

presentada por el Decano de la Facultad de Humanidades, quien se refiere a las agresiones que han sufrido los estudiantes de dicha Unidad Académica por parte de los encapuchados, así como, el cobro que realizan para ingresar a la Facultad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud del referido Comité, **ACUERDA: 1) Autorizar un aporte de Q.50,000.00 como ayuda económica, para el apoyo a las actividades de la Huelga de Dolores 2008. Esta ayuda será con cargo a la partida presupuestal No.4.2.01.9.09.435 de Rectoría y se le entregará al señor Alejandro Prera Cuevas, Carné No.200021662, en su calidad de Secretario de Finanzas de la Asociación de Estudiantes Universitarios –AEU-, quien deberá informar a este Órgano de Dirección, la forma como se liquidó dicho gasto. 2) Elaborar un Comunicado de Prensa, donde la Universidad de San Carlos de Guatemala manifiesta que se encuentra receptiva a cualquier denuncia que se realice en función de actos reñidos con a ley y la moral con ocasión de la Huelga de Dolores. En dicho comunicado debe indicarse el lugar donde se pueden presentar dichas denuncias.**

4.3

Solicitud de autorización de incremento a las cuotas del Centro de Aprendizaje de Lenguas –CALUSAC-.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.047-2008, emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de autorización de incremento a las cuotas del Centro de Aprendizaje de Lenguas –CALUSAC-, contenida en Oficio Ref.ECCLL-DIR-195-2007. De los antecedentes se indica: 1. En el Punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No.013-2007 el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, autoriza el incremento a las cuotas estudiantiles para el Centro de Aprendizaje de Lenguas a partir de enero de 2008. 2. Con Ref. ECCLL-DIR-195-2007, el Director de la Escuela, solicita a la Dirección General Financiera que el Consejo Superior Universitario autorice el incremento a las cuotas propuestas. 3. En oficio DGF No. 1034-2007, de fecha 15 de octubre de 2007, y providencia D.G.F No.1026-2007 del 27 de noviembre de 2007, esta Dirección General Financiera, solicita información complementaria para poder emitir opinión sobre el incremento a las cuotas, información que fue proporcionada con oficios Ref. ECCLL-DIR-261/2007 y Ref. ECCLL-DIR-014/2008, de fechas 7 de noviembre 2007 y 18 de enero de 2008, respectivamente. De las consideraciones se indica: Que se procedió a conocer la solicitud de la Escuela de Ciencias Lingüísticas en relación al incremento a las cuotas estudiantiles para el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, a efecto de compensar el impacto económico que originaron los aumentos salariales del 8.33% al

personal de la Escuela otorgado en el Punto Tercero, inciso 3.1, del Acta 13-2006 y Punto Cuarto, inciso 4.1 del Acta 05-2007, ambas del Consejo Superior Universitario. Asimismo, se informa que CALUSAC es un programa autofinanciable y que su personal esta contratado bajo el renglón presupuestal 022, el cual tiene derecho a las prestaciones de Ley e incrementos que otorgó el Consejo Superior Universitario, por lo que para poder cubrir el aumento salarial del 8.33% se hace necesario un incremento a algunas de las cuotas por derechos educacionales de la manera siguiente:

• Estudiantes y trabajadores de la USAC	Q.120.00
• Población en General	Q.240.00
• Cursos para adolescentes	Q.290.00
• Adultos Hijos de trabajadores USAC	Q.120.00
• Cursos intensivos	Q.295.00
• Cursos del nivel 13 en adelante	Q.240.00
• Centroamericanos no estudiantes de la USAC	Q.240.00
• Extranjeros no Centroamericanos	Q.300.00
• Cursos de español	Q.780.00

Al conocer los argumentos planteados y la información proporcionada, se determinó que procede el incremento de cuotas de la forma antes propuesta. Es importante señalar que las tarifas de exámenes de ubicación, exámenes extemporáneos, exámenes de suficiencias, reposición de carné, reposición del curso anterior, certificaciones, diploma y recargo por inscripción tardía, permanecen constantes, por lo que no sufren ningún incremento. Por lo que, con base en lo anteriormente expuesto esta Dirección General Financiera **OPINA:** que el incremento a las cuotas estudiantiles para el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC- de: Estudiantes y trabajadores de la USAC Q.120.00, Población en General Q.240.00, Cursos para adolescentes Q.290.00, Adultos Hijos de trabajadores USAC Q.120.00, Cursos intensivos Q.295.00, Cursos del nivel 13 en adelante Q.240.00, Centroamericanos no estudiantes de la USAC Q.240.00, Extranjeros no Centroamericanos Q.300.00, Cursos de español Q.780.00, es razonable por lo que el honorable Consejo Superior Universitario puede aprobarlo en la forma propuesta. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y Dictamen de la Dirección General Financiera **ACUERDA: 1) Autorizar el incremento a las cuotas estudiantiles para el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, las cuales quedan de la manera siguiente: Estudiantes y trabajadores de la USAC Q.120.00; Población en General Q.240.00; Cursos para adolescentes Q.290.00; Adultos Hijos de trabajadores USAC Q.120.00; Cursos intensivos Q.295.00; Cursos del nivel 13 en adelante Q.240.00; Centroamericanos no estudiantes de la USAC Q.240.00, ;Extranjeros no Centroamericanos Q.300.00; Cursos de**

español Q.780.00. 2) Requerir al Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, presente un informe sobre qué cuotas se están cobrando a la fecha en el Centro de Aprendizaje de Lenguas.

4.4 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS- de la señora LORENA ESCARLETH DE PAZ DEL CID DE CUEVAS, trabajadora de la Dirección General de Extensión Universitaria.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señora LORENA ESCARLETH DE PAZ DEL CID DE CUEVAS en su nota s/n y fecha, con apoyo en las Normas 17^a. Y 18^a de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde al Consejo Superior Universitario la autorización y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref.DARH 019-2008 y Opinión favorable de la Dirección General Financiera basada en la Providencia D.P.013-2008 del Departamento de Presupuesto, en la que se indica que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el período del 01 de enero al 05 de junio de 2008, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la trabajadora LORENA ESCARLETH DE PAZ DEL CID DE CUEVAS, por el período comprendido del 01 de enero al 05 de junio de 2008, por un monto de Q.22,702.32; que corresponde al período del 01 de enero al 05 de junio de 2008. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.5 Solicitud de aprobación del Listado de estudiantes aprobados por la Comisión de Adjudicación de Becas, para el año 2007, Última Fase.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio SSE-BE-136-2007 de la Sección Socioeconómica, que contiene listado de estudiantes aprobados por la Comisión de Adjudicación de Becas para el año 2007, en su Última Fase, para que con base en el Artículo 7 del Reglamento de Becas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sea aprobado por el Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Aprobar el Listado de estudiantes aprobados por la Comisión de Adjudicación de Becas, para el año 2007, Última Fase. (Listado Adjunto)***

4.6

Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de dispensa presentada por la Licda. MARTA VIRGINIA TAMPAN CHANG DE OLIVA, Profesora de la Facultad de Ciencias Económicas, por haber cumplido 65 años de edad.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-19-2008 emitido por la Coordinadora de la Unidad de Sueldos y Nombramientos y Visto Bueno del Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de dispensa presentada por la Licda. MARTA VIRGINIA TAMPAN CHANG DE OLIVA, Profesora de la Facultad de Ciencias Económicas, por haber cumplido 65 años de edad. De los antecedentes se indica: 1) El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se le suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. 2) La Licda. Marta Virginia Tampan Chang de Oliva tiene 21 años 11 días de servicio en la Universidad de San Carlos de Guatemala, y 65 años de edad por lo cual su caso está comprendido dentro del retiro obligatorio que regula el Artículo 12 citado. 3) La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en Punto 5.1 Acta 33-2007 autoriza para que pueda seguir laborando en la

Facultad de Ciencias Económicas como Profesor Titular V, por el período del 28 de marzo de 2007 al 31 de diciembre de 2007, por tal motivo y tomando en cuenta la facultad del Honorable Consejo Superior Universitario de hacer excepciones, al tenor del citado Artículo 12, se estima que dicho organismo puede autorizar a la Licenciada MARTA VIRGINIA TAMPAN CHANG DE OLIVA seguir laborando en la Universidad hasta el 31 de diciembre de 2007. Con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que el Honorable Consejo Superior Universitario puede otorgar dispensa para laborar hasta el 31 de diciembre del 2007, a la Licenciada MARTA VIRGINIA TAMPAN CHANG DE OLIVA, toda vez lo considere conveniente, según el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y opinión de la División de Administración de Recursos Humanos **ACUERDA: Autorizar la dispensa para laborar hasta el 31 de diciembre del 2007 en la Facultad de Ciencias Económicas, a la Licenciada MARTA VIRGINIA TAMPAN CHANG DE OLIVA.**

4.7

Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Lic. CARLOS ENRIQUE CÁRCAMO IXCO, Profesor de la Facultad de Humanidades, por haber cumplido 65 años de edad.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DARHS-39-2008 emitido por la Coordinadora de la Unidad de Sueldos y Nombramientos y Visto Bueno del Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Lic. CARLOS ENRIQUE CÁRCAMO IXCO, Profesor de la Facultad de Humanidades, por el período del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008 por haber cumplido 65 años de edad el 02 de julio de 2006. De los antecedentes se indica: 1) El Plan de Prestaciones en Circular 25-2006 informa a la comunidad universitaria que pueden ser tramitadas las jubilaciones, indemnizaciones y pensiones por viudez y orfandad, asimismo, el Artículo 12, del Reglamento del Plan de Prestaciones estipula: “Retiro Obligatorio: Los trabajadores que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y tengan como mínimo quince años de servicio o de contribución al Plan; serán retirados obligatoriamente y tendrán derecho a gozar el máximo de jubilación (100% de sueldo). Pueden exceptuarse de esta norma los casos muy especiales; cuando a juicio del Consejo Superior Universitario se considere conveniente que el trabajador continúe en servicio, previa anuencia escrita de éste. A

los jubilados que reingresaren al servicio de la Universidad, se le suspenderá el pago de la pensión mientras permanezca en servicio; el valor de dicha pensión no podrá ser aumentado de ninguna manera con motivo de los sueldos que devengue el trabajador desde la fecha de jubilación”. 2) El Licenciado Carlos Enrique Cárcamo Ixco tiene 19 años, 11 meses, 3 días de servicio en la Universidad de San Carlos de Guatemala, computadas al 04 de febrero de 2008 por lo cual su caso estará comprendido en lo que regula el Artículo 12 citado a partir del 02 de marzo de 2008. 3) La Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, en Punto VIGÉSIMO NOVENO del Acta 16-2007, avala al interesado para solicitar la autorización del Consejo Superior Universitario para seguir laborando en la Facultad de Humanidades como Titular VII durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. Con base en lo expuesto, la División de Administración de Recursos Humanos opina que el Honorable Consejo Superior Universitario puede otorgar dispensa para seguir laborando al Lic. Cárcamo Ixco por el período del 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2008, toda vez que el Licenciado Cárcamo Ixco reúne las características descritas en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, partir del 02 de marzo de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y opinión de la División de Administración de Recursos Humanos **ACUERDA: Autorizar la dispensa para seguir laborando en la Facultad de Humanidades, al Lic. Carlos Enrique Cárcamo Ixco, por el período del 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre de 2008.**

4.8

Solicitud de aprobación de donación proporcionada por la Fundación Ford, relacionada con la ejecución del Proyecto “Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas”, requerida por el Instituto de Estudios Interétnicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.92-2008 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de aprobación de donación proporcionada por la Fundación Ford, relacionada con la ejecución del Proyecto “Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas”, requerida por el Instituto de Estudios Interétnicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Oficio IDEI-002-2007. De los antecedentes se indica: 1) Conforme Oficio Of.Ref.R.813-06-2006 de fecha 23 de junio de 2006 el Dr. M. V. Luis Alfonso Leal Monterroso, Rector de la Universidad, en esa oportunidad, dirige al Dr. Mario Bronfman, Representante Fundación Ford en

México y Centroamérica, Carta de Intención, en la cual le manifiesta el interés de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de su Comunidad, por participar en el Programa Pathways for Higher Education que la Fundación Ford promueve, financia y asesora con éxito en distintos países, como el caso de México, mediante el Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior. 2) En Oficio Of. Ref. R.0454-05-2007 de fecha 22 de mayo de 2007 dirigido a Christopher Martin, Asesor de Programas de Ecuación de FUNDACION FORD Oficina para México y Centroamérica, el Lic. Carlos Estuardo Gálvez, Rector de la Universidad, manifiesta que la solicitud de cooperación económica por parte del Director del Instituto de Estudios Interétnicos cuenta con su aprobación y apoyo, esperando que la misma sea incluida dentro del Programa Pathways for Higher Education de la Fundación Ford. De las consideraciones: El Instituto de Estudios Interétnicos de la Universidad, presenta un Resumen Ejecutivo del “Programa de Apoyo Académico a Estudiantes Indígenas” y en el Objetivo General del Programa, señala que lo prioritario es desarrollar un programa educativo que facilite el éxito académico de estudiantes indígenas en las aulas universitarias, quienes como futuros profesionales deben contribuir no sólo con conocimiento técnico y científico al desarrollo de la sociedad guatemalteca sino también aportar a los propósitos de conformar una sociedad multiétnica, pluricultural y multilingüe. El Presupuesto en Dólares USA es de DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$.220,000.00) durante un periodo de dos años. Esa cantidad equivale, en moneda nacional a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.1,674,200.00) al tipo de cambio de Q.7.61 por \$.1.00 según oficio IDE-002-2007 de fecha 16 de enero de 2007. El Programa será ejecutado por el Instituto de Estudios Interétnicos y según Oficio Referencia D.C.C. 015-2008 de fecha 9 de enero del año en curso, el Msc. Milton Herrera Orozco, Jefe del Departamento de Caja, informa que hace entrega al Msc. Eduardo Sacayón, Director de dicho Instituto, copia del recibo 101-C CCC No.262725 Ingresos Caja Central de la Universidad, por la cantidad de NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE QUETZALES CON CUARENTIDOS CENTAVOS (Q.914,129.42) correspondiente a la donación del Programa de Apoyo a Estudiantes indígenas, primer aporte correspondiente al 55% de dicha donación. Derivado de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, además de aprobar la aceptación de la donación y su ejecución por medio del Instituto de Estudios Interétnicos, debe autorizar la ampliación presupuestaria por medio del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. En tal sentido, la Dirección General Financiera, emite el siguiente dictamen: De acuerdo con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Capítulo II, artículo 11, inciso r) al Consejo Superior Universitario le corresponde: Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualesquiera de sus

unidades académicas y administrativas, cuando estas correspondan a un monto mayor de QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.500,000.00). a) Esta Dirección, en base a lo establecido en el Estatuto antes mencionado, emite Dictamen Favorable para la aceptación de la donación por la suma de \$.220,000.00, equivalente a Q.1,674,200.00 cuyo primer aporte del 55% por la suma de \$.120,000.00 equivalente a Q.914,129.42 conforme Recibo 101-C-CCC ingresó con fecha 4 de diciembre de 2007 a la Caja Central de la Universidad. b) Se recomienda que el Consejo Superior Universitario, autorice a la Dirección General Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto proceda hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente y Dictamen de la Dirección General Financiera **ACUERDA: 1) Aceptar la donación por la suma de \$.220,000.00, equivalente a Q.1,674,200.00 cuyo primer aporte del 55% por la suma de \$.120,000.00 equivalente a Q.914,129.42 que conforme Recibo 101-C-CCC ingresó con fecha 4 de diciembre de 2007 a la Caja Central de la Universidad. En tal sentido, el Instituto de Estudios Interétnicos, debe informar a este Órgano de Dirección sobre los resultados. 2) Autorizar a la Dirección General Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto proceda hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes.**

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con información al respecto.

SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Solicitud de autorización del Proyecto autofinanciable de Implementación de la Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología para Asistencia y Apoyo Médico de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.1205-2007 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de autorización del Proyecto autofinanciable de *Implementación de la Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología para Asistencia y Apoyo Médico* de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica:

1. En Oficio JD-AEPJ-973/2007, de fecha 12 de septiembre de 2007, se solicita opinión de la Dirección General Financiera sobre el presupuesto del proyecto, de acuerdo a la transcripción del punto VIGESIMO PRIMERO, Incisos 21.1 y 21.2 del Acta 23-2007, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de fecha 04 de septiembre de 2007. 2. En oficio JD-AEPJ-1102/2007, de fecha 17 de octubre de 2007, se transcribe el Punto SEPTUAGESIMO, incisos 70.1 y 70.2 del Acta 25-2007, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, por medio del cual se aprueba el proyecto de Implementación de la Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología para Asistencia y Apoyo Médico. 3. En oficio DGF No. 1036-2007, de fecha 15 de octubre de 2007, de esta Dirección General Financiera, se solicita información financiera para poder emitir opinión sobre el proyecto, información que fue proporcionada con oficio Ref. COD. JAOL.1208-2007, de fecha 13 de noviembre de 2007, de la Facultad de Ciencias Médicas. De las consideraciones se indica: 1. Se procedió a conocer los argumentos planteados por el Área de Patología Fase II, Tercer Año, de la Facultad de Ciencias Médicas, para el proyecto de Implementación de la Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología para Asistencia y Apoyo Médico. 2. Se determinó, en base al estudio financiero, que para que las biopsias de tejidos sean estudiadas, se trabajarán de la siguiente manera: biopsias de pacientes residentes en Guatemala con una tarifa de Q.400.00, por biopsias de pacientes residentes en el extranjero una tarifa de Q.800.00, siendo éstas las dos modalidades de servicios que prestaría dicho proyecto, con proyecciones de 40 y 10 biopsias mensuales respectivamente. 3. Se estableció que las cuotas anteriormente citadas, son razonables y mantienen el beneficio en el servicio prestado, para esta consideración se tomó como fundamento la comparación y recopilación de precios de mercado para servicios similares. Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General Financiera, **OPINA:** Que el proyecto de Implementación de la Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología para Asistencia y Apoyo Médico de la Facultad de Ciencias Médicas, y las tarifas de Q.400.00 por biopsias de tejidos de pacientes residentes en Guatemala y Q.800.00 por biopsias de tejidos de pacientes residentes en el extranjero, son razonables ya que permiten su funcionamiento, por lo que pueden ser aprobadas por el Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente y Dictamen de la Dirección General Financiera **ACUERDA: *Aprobar el proyecto de Implementación de la Sección de Inmunofluorescencia del Laboratorio de Patología para Asistencia y Apoyo Médico de la Facultad de Ciencias Médicas, y las tarifas de Q.400.00 por biopsias de tejidos de pacientes residentes en Guatemala y Q.800.00 por biopsias de tejidos de pacientes residentes en el extranjero, en la Facultad de Ciencias Médicas.***

6.2 Titularidades:

6.2.1 Escuela de Trabajo Social

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio SA-283-2007 emitido por la Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, que contiene la transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta No.17-2007 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, donde de conformidad con el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, lo estipulado en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, solicitan la sanción de titularidad a los profesionales siguientes: Licda. Juana Soraida Bonilla Gonón y Lic. Cuactemoc Barreno Citalán. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Escuela de Trabajo Social a los siguientes Profesionales: Licda. Juana Soraida Bonilla Gonón y Lic. Cuactemoc Barreno Citalán.***

6.2.2 Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.: F.O.J.D.38/2008 emitido por la Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, que contiene la transcripción del Punto TRIGESIMO TERCERO, Inciso 33.1 del Acta No.01-2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde de conformidad con el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, lo estipulado en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, solicitan la sanción de titularidad de la Doctora Brenda María López Leiva de Mérida. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar como Profesor Titular de la Facultad de Odontología a la Doctora Brenda María López Leiva de Mérida.***

6.2.3 Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 28 de noviembre de 2007, emitido por la Secretaria de la Facultad de Ingeniería, que contiene transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.11 del Acta No.25-2007 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde de conformidad con el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, lo estipulado en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, solicitan la sanción de titularidad para profesores de la Escuela de Ingeniería

Mecánica, siendo los siguientes profesionales: Carlos Enrique Cabrera Chicol, Luis Alfredo Asturias Zúñiga y Roberto Guzmán Ortíz. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Ingeniería en la Escuela de Ingeniería Mecánica a los siguientes Profesionales: Carlos Enrique Cabrera Chicol, Luis Alfredo Asturias Zúñiga y Roberto Guzmán Ortíz.***

6.2.4 Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 28 de noviembre de 2007, emitido por la Secretaria de la Facultad de Ingeniería, que contiene transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.5 del Acta No.25-2007 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde de conformidad con el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, lo estipulado en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, solicitan la sanción de titularidad para profesores del Departamento de Matemática, siendo los siguientes profesionales: Luis Carlos Bolaños, César Ariel Villela Rodas, Francisco Bernardo de la Rosa, Douglas Kennedy Román Ávila, Gustavo Santos, José Alfredo González Díaz y José Manuel Prado Abularach. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Ingeniería del Departamento de Matemática, a los siguientes profesionales: Luis Carlos Bolaños, César Ariel Villela Rodas, Francisco Bernardo de la Rosa, Douglas Kennedy Román Ávila, Gustavo Santos, José Alfredo González Díaz y José Manuel Prado Abularach.***

6.3 Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos del Centro Universitario de Petén –CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.002-2008 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos del Centro Universitario de Petén –CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1. Mediante Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta 01-2007 de la sesión celebrada el 16 de enero del año 2007, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

aprobó el proyecto de rediseño de la carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos. 2. Mediante Oficio de fecha 7 de septiembre del año 2007, el Ing. Mario Rodolfo Negreros Ruiz, Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén –CUDEP-, transcribe el Punto Cuarto, Inciso 4.6 del Acta 15-2007 de fecha 24 de julio del año 2007, en la que el Consejo Directivo de dicho Centro, acordó Avalar la solicitud de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos, a efecto sea eliminada la carrera de Técnico en Administración de Empresas Turísticas. 3. A través de la Ref. DAOC-OP-13-2007 de fecha 2 de septiembre del 2007, de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, emite opinión favorable al rediseño de la Carrera de Licenciatura en Administración de Recursos Turísticos del Centro Universitario de Petén –CUDEP-. 4. Mediante el Oficio DGF No.1068-2007 de fecha 26 de octubre del año 2007, la Dirección General Financiera, emite dictamen en el que opina que la propuesta de Rediseño de la Carrera de Licenciatura de Recursos Turísticos del Centro Universitario de Petén no involucra asuntos financieros sólo académicos por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobarlo en la forma propuesta. De las consideraciones legales, Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala, Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículos 3, 4 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Del estudio y análisis del expediente, puede determinarse que el Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de “Recursos Turísticos” en el grado de Licenciatura, a impartirse en el Centro Universitario del Petén –CUDEP-, tal y como se expresa en el expediente, tiene una duración de diez ciclos que incluye 59 cursos, 12 niveles en Centro de Estudios Lingüísticos, 1 EPS y 1 trabajo de graduación de tesis; tal circunstancia ya fue motivo de pronunciamiento favorable de las instancias académicas establecidas para tal efecto, entre ellas, la Dirección General de Docencia a través de la División de Desarrollo Académico quienes han manifestado que en el proyecto se han observado las disposiciones del Reglamento respectivo y la Guía para la Elaboración de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que considerando, que con el rediseño curricular de la carrera de Administración de Recursos Turísticos en el grado de Licenciatura, se pretende sustituir la carrera técnica que se venía impartiendo, con el objeto que el estudiante tenga continuidad en los estudios, con una secuencia interrumpida de los mismos; por lo que la Universidad le estará dando cumplimiento una vez más a lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En virtud de lo expuesto y lo considerado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite DICTAMEN FAVORABLE al proyecto de Diseño Curricular de la Carrera “Administración de Recursos Turísticos” en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario del Petén –CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala; para

que se pueda presentar ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación teniendo en cuenta que se incorporaron al expediente los Dictámenes favorables de las instancias correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente y dictamen de las instancias correspondientes **ACUERDA: Aprobar el proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera “Administración de Recursos Turísticos” en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario del Petén –CUDEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

6.4 Solicitud presentada por estudiantes del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, para que dicho Centro forme parte de un proyecto experimental del sistema de admisión, y que se realice el examen de admisión como diagnóstico.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar solicitud presentada por un grupo de estudiantes del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, quienes fueron recibidos en audiencia el día 13 de febrero de 2008, para que dicho Centro forme parte de un proyecto experimental del sistema de admisión, que se realice el examen de admisión como diagnóstico, para luego se comprueben sus evaluaciones a través de sus estudios; dicho planteamiento lo formulan en virtud de los problemas que se han suscitado al respecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud **ACUERDA: Trasladar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, a la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, nombrada para conocer de casos relacionados a este tema, a fin de que presente su diagnóstico, a este Órgano de Dirección en la segunda sesión ordinaria del mes de marzo del año en curso.**

6.5 Solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para que se autorice la dispensa para la contratación semestralmente de los ayudantes de cátedra necesarios, sin que se realicen concursos de oposición, o en su defecto, se autorice a esa Facultad, para que las convocatorias de concursos de oposición no sean publicadas en un diario de mayor circulación.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, contenida en OFICIO REF.02.032.08 de fecha 21 de febrero de 2008, para que se autorice dispensa para la contratación semestralmente de los ayudantes de cátedra necesarios, sin que se realicen concursos de oposición, o en su defecto, se autorice a esa Facultad, para que las convocatorias de concursos de oposición no sean publicadas en un diario de mayor circulación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación sobre la solicitud, **ACUERDA: 1) Autorizar a la Facultad de Ciencias Económicas, no publicar en uno de los diarios de mayor circulación la convocatoria de las plazas de ayudantes de cátedra, durante el presente ciclo. 2) Instruir a la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, para que luego de un análisis, presente una propuesta de modificación al Artículo 4º. del Reglamento de Concursos de Oposición para Profesores Auxiliares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere a la publicación de la convocatoria en un diario de los de mayor circulación.**

6.6

Opinión de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico – RECUPA-, para la autorización de dispensa para contratar a la Profesora Mónica Lubianka de León Cossio, como ayudante de cátedra de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la Opinión de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico –RECUPA-, contenida en Referencia AnP..02.02.2008, para contratar a la Profesora Mónica Lubianka de León Cossio, graduada de Profesorado en Enseñanza Media en Lengua y Literatura, quien ha laborado como Auxiliar de cátedra de la Facultad de Humanidades. La Profesora de León Cossio finalizó el tiempo establecido de contratación según el Reglamento de Personal Académico Fuera de Carrera; la Facultad de Humanidades reitera la solicitud de dispensa para que la referida Profesora continúe relación laboral durante el segundo semestre de 2007, por la cantidad de estudiantes y escasez de profesores con experiencia y dominio del Idioma Inglés. La Comisión de Asuntos No Previstos en el RECUPA, considerando válidas las justificaciones presentada por la referida Facultad, emite opinión favorable para la

contratación de la Profesora Mónica Lubianka de León Cossio, como Ayudante de Cátedra II durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar la Dispensa para la contratación de la Profesora Mónica Lubianka de León Cossio, como Ayudante de Cátedra II, durante el segundo semestre de 2007 en la Facultad de Humanidades, por carecer de catedráticos en el idioma inglés.***

6.7 Solicitud de aprobación de los renglones de presupuesto relativos a la mano de obra contratada por la División de Servicios Generales.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer Oficio Ref.DSG.No.024-2008, emitido por el Coordinador de Área Infraestructura y Equipamiento de la División de Servicios Generales, que contiene la solicitud de aprobación de los renglones de presupuesto relativos a la mano de obra contratada por dicha División, con el objeto de no retrasar el pago del personal. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión sobre la solicitud ***ACUERDA: 1) Aprobar los renglones de presupuesto relativos a la mano de obra directa y prestaciones, contratada por la División de Servicios Generales en los renglones 022, 031 y 035, de la siguiente manera: PROYECTO URBANIZACIÓN: Q.2,310.602.00; REMODELACIONES: Q.1,516,980.00; MANTENIMEINTO: Q.2,121,735.00; JARDINIZACION MANTENIMIENTO: 1,642,390.00. 2) Definir el listado de los proyectos a realizar, en la próxima sesión de este Órgano de Dirección, para lo cual deberá conocerse en dicha sesión el plan de inversión. 3) Que los archivos de los proyectos de inversiones de las unidades académicas se actualice en el sentido, que conforme a sus necesidades presenten sus requerimientos de inversiones incluyéndose a los Directores de las Escuelas No Facultativas.***

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, sobre la situación del Biotopo Chocón Machacas-en Livingston Izabal.

El Consejo Superior Universitario conoce Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, sobre la situación del Biotopo Chocón Machacas-en Livingston Izabal. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación, **ACUERDA: 1) Dar su aval para dar seguimiento a las acciones legales iniciadas a fin de salvaguardar ese patrimonio. 2) Elaborar un comunicado de prensa, donde el Consejo Superior Universitario como máximo Órgano de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta su postura ante los actos y ocupación ilegal del área del Biotopo denunciados.**

7.2

Solicitud presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, referente a los Juegos Deportivos Universitarios.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud presentada en forma verbal por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, referente a los Juegos Deportivos Universitarios, quien requiere mayor información sobre los referidos juegos. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Indicar que el Ing. Agr. Roberto Gandinni, Coordinador de los Juegos Deportivos Universitarios USAC, trasladará información requerida por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.**

OCTAVO:

SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.

No se cuenta con información al respecto.

NOVENO:

IMPUGNACIONES:

9.1

RECURSO DE APELACION planteado por el Licenciado SERGIO VINICIO MORATAYA GARCIA, Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en contra del Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No.17-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.050-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION planteado por el Licenciado SERGIO VINICIO MORATAYA GARCIA, Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en contra del Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No.17-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. De los antecedentes se indica: Con fecha 22 de agosto del 2007 el Consejo Superior Universitario en el Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta Número 16-2007, conoció la evacuación de audiencia del Licenciado Sergio Vinicio Morataya García y en el cual se acordó sancionarlo con un mes de suspensión sin goce de sueldo y amonestación pública, de conformidad con lo que establece el Artículo 101, literales a) y b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Licenciado Sergio Vinicio Morataya García, Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con fecha 05 de septiembre del 2007, interpone Recurso de Apelación en contra del Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta Número 16-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de agosto del 2007, para que el Consejo Superior Universitario le aminore la sanción como lo estipula el Artículo 104 y que la amonestación sea privada de conformidad con lo que establece el Artículo 101, literal a) y que se revoque la sanción de un mes sin goce de sueldo como lo estipula el Artículo 101, literal b), dichos artículos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De las consideraciones legales, Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y luego de analizar el memorial presentado por el Licenciado Sergio Vinicio Morataya García, mediante el cual interpone recurso de Apelación ante el Consejo Superior Universitario en contra de lo resuelto por dicho Organismo, se determina que en el presente caso no procede Recurso de Apelación, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Apelaciones de esta Universidad. Por lo anterior, no es procedente conocer el Recurso de Apelación planteado por el Licenciado Sergio Vinicio Morataya García, en virtud que dicho Reglamento excluye la posibilidad de que se presenten recursos de apelación contra las decisiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud de lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: El Consejo Superior Universitario sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede **rechazar el Recurso de Apelación** planteado por el Licenciado Sergio Vinicio Morataya García, Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de esta Universidad en contra del Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta Número 17-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de agosto del 2007, por los motivos antes indicados. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Sin entrar a conocer el fondo del asunto, rechaza el**

Recurso de Apelación planteado por el Licenciado Sergio Vinicio Morataya García, en contra del Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No.17-2007 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de agosto de 2007, por improcedente.

9.2

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por ROSA AMELIA PALACIOS VILLATORO, en contra del Punto Décimo Quinto del Acta No.40-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.52-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por ROSA AMELIA PALACIOS VILLATORO, en contra del Punto Décimo Quinto del Acta No.40-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. De los antecedentes se indica: 1. Con fecha 5 de octubre de 2006, Secretaría de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, recibe oficio de fecha 3 de octubre de 2006 suscrito por la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, dirigido a Junta Directiva, por medio del cual plantea su caso relacionado con el Proyecto personal de Apertura de una Oficina de Cooperación Externa y solicita se evalúe la contratación de Lic. Juan Pablo Alvarez. 2. Secretario de la Facultad, con fecha 9 de noviembre de 2006 a las 8:59 horas, remitió a la Licda. Palacios Villatoro, vía fax, la transcripción del Punto Décimo Quinto del Acta No.40-2006 de sesión celebrada el 19 de octubre de 2006, en la cual se Acordó: Informar a la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, que se rechaza su solicitud por improcedente. (según consta en comprobante adjunto). Se corroboró vía telefónica y se comprobó que lo recibirá personalmente, indicando que pasaría a recoger la transcripción original, a la Secretaría de la Facultad, con fecha posterior. 3. Con fecha 2 de mayo de 2007, se levanta el Acta Administrativa No.11-2007, suscrita por el Lic. Luis Antonio Gálvez Sanchinelli, Secretario Adjunto de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Jorge Luis de León Arana, Director del Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas –IIQB-, Lic. Juan Pablo Alvarez, Profesor, Licda. Bessie Abigail Orozco Ramírez, Profesora Titular y Lic. Roberto Mendoza, Profesor, en donde dejan constancia de lo acontecido ese día, en las instalaciones del IIQB, respecto a lo actuado por la Licda. Rosa Amelia Palacios. 4. Con base en lo anterior, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, acordó en el Punto DECIMO OCTAVO del Acta No.18-2007 de sesión celebrada el 3 de mayo de 2007, solicitar opinión a la Licda. Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, con respecto a la actitud inapropiada de la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, según consta en oficio de referencia No. F.745.05.2007, suscrito por el Lic. Pablo Ernesto Oliva Soto, Secretario de la Facultad. 5. El Doctor Oscar Manuel Cobar Pinto, Decano de la Facultad, recibe con fecha 23 de mayo de 2007, Cédula de Notificación del Consejo Superior Universitario y Secretaría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que contiene transcripción del Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.10-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de mayo de 2007, en el cual Acordó: *“No acceder a la solicitud presentada por la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, para que se evalúe la contratación del Lic. Juan Pablo Alvarez Herrera, asimismo evalúe el currículum de la interesada para ser contratada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia”*. 6. Secretario de la Facultad, recibe con fecha 13 de junio de 2007, en respuesta a lo solicitado por Junta Directiva de la Facultad, en el Punto DECIMO OCTAVO, Inciso 18.3 del Acta No.18-2007, de su sesión celebrada el 3 de mayo de 2007, OPINIÓN DAJ No.020-2007 (03) (Materia: Administrativos), de fecha 05 de junio de 2007, suscrito por la Licda. Silvia González Cano, Asesora de Asuntos Jurídicos con el visto bueno de la Licda. Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Universidad. 7. Junta Directiva de la Facultad, conoce en el Punto DECIMO CUARTO del Acta No.23-2007, de su sesión celebrada el 18 de junio de 2007, OPINION DAJ No.020-2007, de fecha 5 de junio de 2007, suscrita por las licenciadas nombradas en el numeral anterior, referente a solicitud de emitir opinión con relación a la actitud inapropiada de la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, y al respecto Acuerda: Instruir al personal que labora en la Facultad, respecto a que si se observa una conducta al margen de la ley por parte de la Licenciada Rosa Amelia Palacios, debe solicitarse el apoyo del Coordinador de Vigilancia de esta Casa de Estudios, para que proceda a su aprehensión en caso de flagrante delito, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 60. Segundo Párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala y ponga inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a dicha persona. Asimismo, en el caso que alguna de las autoridades de esta Unidad Académica se sienta agraviada por la conducta de la Licenciada Palacios, por tener ésta, características de un hecho ilícito en contra de su persona, puede presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público. 8. Con fecha 20 de junio de 2007, por la mañana, se presentó la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, a la ventanilla de recepción de la Facultad, y se le hizo entrega del oficio No. F.1676.11.2006, de fecha 3 de noviembre de 2006, que contiene la transcripción del Punto DECIMO QUINTO del Acta No.40-2006, documento en el cual hizo una observación manuscrita, indicando que el documento fue recibido 8 meses después de ser emitido. 9. Con fecha 26 de junio de 2007, fue recibido por la Secretaria de la Facultad, Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, en contra de la resolución de Junta Directiva de

la Facultad, contenida en el Punto DECIMO QUINTO del Acta No.40-2006 de su sesión celebrada el 19 de octubre de 2006. 10. Por medio del Punto DECIMO PRIMERO, del Acta No.24-2007 de sesión celebrada el 28 de junio de 2007, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se Acordó: dar trámite al Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, y enviar los antecedentes correspondientes al Consejo Superior Universitario, con informe Circunstanciado. Asimismo, dejar constancia que no existe evidencia documental referente a que la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, solicitara Recurso de Revisión del Punto DECIMO QUINTO del Acta No.40-2006 de sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 19 de octubre de 2006. 11. Por medio de Providencia No.1611-724, de fecha 18 de julio de 2007, el Secretario General de la Universidad, solicita a esta Dirección emitir dictamen sobre el Recurso de Apelación interpuesto. 12. Con Providencia DAJ No.273-2007, de fecha 23 de julio del presente año, se regresa el expediente al Secretario General de la Universidad, con la indicación de que previo a Dictaminar al respecto es necesario que el Rector en cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad, dé audiencia por 3 días a la recurrente y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para que expresen sus agravios y presenten las pruebas pertinentes. 13. Con fecha 23 y 28 de agosto del año en curso, por medio de Cédula de Notificación se notifica a la Junta Directiva y a la recurrente sobre la audiencia por el plazo de 3 días para que expresen sus agravios y presenten las pruebas pertinentes que tuviesen. 14. Por medio del Punto DECIMO PRIMERO del Acta No.33-2007, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 23 de agosto del año en curso, se Acuerda: Informar al Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en lo que se refiere al Recurso de Apelación presentado por la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, en contra del Punto DECIMO QUINTO del Acta No.40-2006, de su sesión celebrada el 19 de octubre de 2006; ya fue presentado un informe circunstanciado enviado según oficio F.1065.07.07 de fecha 13 de julio de 2007 y recibido el 16 de julio del mismo año por Rectoría, Secretaría, Consejo Superior, bajo el número de expediente 4292, por lo que este Órgano de Dirección, ya no considera necesario agregar más información al respecto. 15. Con fecha 31 de agosto del presente año, la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, por medio de Ref.0895-08-2007, evacua la audiencia concedida por el Señor Rector expresando agravios. Fundamento de Derecho, Artículo 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y luego de estudiar el expediente de mérito, la Dirección de Asuntos Jurídicos, determinó que el Recurso de Apelación interpuesto por la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, en contra de la resolución contenida en Punto DÉCIMO QUINTO del Acta No.40-2007, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 19

de octubre del año 2006, puede ser rechazado sin entrar a conocer el fondo del mismo por el Consejo Superior Universitario, en virtud de que el Consejo ya conoció y resolvió en cuanto al fondo del caso planteado por la Licenciada Palacios Villatoro, según consta en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.10-2007 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de mayo de 2007, en el cual se Acordó: No acceder a la solicitud presentada por la Licda. Rosa Amelia Palacios Villatoro, para que se evalúe el currículo de la interesada para ser contratada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; en consecuencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que lo planteado a través del Recurso de Apelación ya fue resuelto por este alto Órgano de Dirección, lo que hace improcedente que se vuelva a conocer el mismo asunto. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: No ha lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Rosa Amelia Palacios Villatoro, en contra del Punto Décimo Quinto del Acta No.40-2007 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el 19 de octubre de 2006, en virtud que el asunto planteado a través de dicho recurso ya fue resuelto por este Órgano de Dirección.***

9.3

RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el señor EDGAR HERNANDEZ CASTRO, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No.16-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.053-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el señor EDGAR HERNANDEZ CASTRO, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No.16-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. DE LA RESOLUCION IMPUGNADA: Con fecha 22 de agosto del año 2007, el Honorable Consejo Superior Universitario, emitió la resolución contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.1. del Acta No.16-2007, la cual literalmente dice: “Posición del Consejo Superior Universitario “ACUERDA: Sancionar al Señor EDGAR HERNANDEZ CASTRO, con SUSPENSION DE SEIS MESES Y AMONESTACIÓN PÚBLICA. DEL RECURSO INTERPUESTO: Con fecha doce de septiembre de 2007, el Señor EDGAR HERNANDEZ CASTRO, interpone Recurso de Reposición en contra de la resolución antes mencionada, ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando que se declare con lugar el Recurso de Reposición y que se revoque la

resolución impugnada. CONSIDERACIONES LEGALES: Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 17 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Del análisis del memorial de interposición del Recurso, se establece que si cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo por lo que deviene procedente darle trámite al Recurso de Reposición planteado. Para el efecto, debe emitirse la primera resolución que corresponda y concederse las audiencias respectivas. Con base en lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Que en virtud de haberse llenado todos los requisitos legales contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de Reposición planteado por el señor EDGAR HERNANDEZ CASTRO, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No.16-2007 de fecha 22 de agosto de 2007, el Consejo Superior Universitario puede aceptarlo para su trámite, y, consecuentemente, deben concederse las audiencias señaladas en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Para el efecto de darle trámite al referido recurso, debe emitirse la primera resolución que corresponda, pudiendo hacer uso del proyecto de resolución que se acompaña. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) SE ADMITE PARA SU TRÁMITE el Recurso de Reposición interpuesto por EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta No.16-2007 de fecha 22 de agosto. 2) En virtud de lo anterior y por encontrarse los antecedentes del Recurso en el órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días al interponente de la reposición: Señor EDGAR HERNANDEZ CASTRO, AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, AL LICENCIADO SERGIO VINICIO MORATAYA GARCIA, A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (como órgano asesor legal); y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 3) Notifíquese. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República y 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial.**

9.4

RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el señor EDGAR ALFREDO VALDEZ LÓPEZ, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No.18-2007 del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.055-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el señor EDGAR ALFREDO VALDEZ LÓPEZ, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No.18-2007 del Consejo Superior Universitario. De los antecedentes: DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. Con fecha 26 de septiembre de 2007, el Honorable Consejo Superior Universitario emitió la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No.18-2007, en la cual ACUERDA: 1) Ordenar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proceda resolver como en derecho corresponda, la solicitud de pago de jubilación presentada a esta Junta por Edgar Alfredo Valdez López. Notifíquese. DEL RECURSO INTERPUESTO. Con fecha 4 de octubre de 2007, el Licenciado EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ, interpone Recurso de Reposición en contra de la resolución antes mencionada antes los señores miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando se tenga por interpuesto el Recurso de Reposición en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario, de fecha 26 de septiembre de 2007, contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta Número 18-2007 y que al resolver acuerde Derogar la resolución recurrida, b) Que en consecuencia se ordene a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proceda a pagar como en derecho corresponde, el total adeudado al señor Edgar Alfredo Valdez López en concepto de jubilación por el cargo administrativo y derechos conexos, desde el uno de junio del año dos mil tres y hasta la fecha del pago efectivo, así como también el pago mensual subsecuente por el mismo concepto. De las consideraciones legales, Artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Contencioso Administrativo, y del análisis del memorial de interposición del recurso, se establece que si cumple con los requisitos regulados en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Por lo que deviene procedente darle trámite al Recurso de Reposición planteado por el Licenciado Edgar Alfredo Valdez López, para el efecto, debe emitirse la primera resolución que corresponda y concederse las audiencias respectivas. Con base en lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: Que en virtud de haberse llenado todos los requisitos establecidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado Edgar Alfredo Valdez López, en contra de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No.18-2007 de fecha 26 de septiembre del 2007, el Consejo Superior Universitario puede aceptarlo para su trámite y, consecuentemente, deben concederse las audiencias señaladas en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Para el efecto de darle trámite al referido recurso, debe emitirse la primera resolución que en derecho corresponde pudiendo hacer uso del proyecto de resolución que se acompaña. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente,

consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

1) Se admite para su trámite el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado EDGAR ALFREDO VALDEZ LOPEZ, en contra de lo resuelto en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No.18-2007 de fecha 26 de septiembre de 2007, por el Consejo Superior Universitario. 2) En virtud de lo anterior y por encontrarse los antecedentes del Recurso en el Órgano que debe conocer del mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días a su orden al interponente de la reposición del recurso: Licenciado Edgar Alfredo Valdez López; a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (como órgano asesor legal); a la Procuraduría General de la Nación. 3) Notifíquese. Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; Decreto 119-96 del Congreso de la República; 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial.

9.5

RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la Licenciada CLAUDIA MARGOTH CALDERON SAGASTUME, en contra de la resolución contenida en el Punto Octavo, del Acta No.04-2007, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.

El Consejo Superior Universitario, conoce DICTAMEN DAJ No.054-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la Licenciada CLAUDIA MARGOTH CALDERON SAGASTUME, en contra de la resolución contenida en el Punto Octavo, del Acta No.04-2007, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente. De los antecedentes se indica: 1) El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente-CUNORI- de la Universidad de San Carlos, en su sesión de fecha 12 de octubre de 2006, Punto Cuarto del acta No. 23-2006, acordó convocar a Concurso de Oposición tres (03) plazas para Profesores Titulares I, dentro de las cuales se encuentra una plaza para impartir durante el primer semestre, el curso de Producción Agrícola I, Producción de Fauna Silvestre y Educación Ambiental y para el segundo semestre el curso de Producción Avícola II y Producción Canina, para la cual participó la Licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume y quien obtuvo el punteo de 73.80, en la escala de 0-100 pts. 2) El Concurso de Oposición se realizó conforme el programa elaborado por el Jurado de Concursos de Oposición y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones realizadas, el Jurado de Concursos de Oposición

emitió el respectivo informe, el cual lo remitió al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente- CUNORI-, de conformidad con la Ref.JCO-Z-001-2007, de fecha 30 de enero de 2007. 3) El informe del Jurado de Concursos de Oposición hace referencia a las actas 1 y 2 correspondiente al año 2006 y actas 3,4 y 5 correspondientes al año 2007, así como a los instrumentos de evaluación utilizados, prueba de investigación y currículos de los concursantes. 4) El Consejo Directivo del centro Universitario de Oriente-CUNORI-, en Punto Décimo del acta 02-2007, de sesión celebrada el dos de febrero de 2007, con base en el Informe del Jurado de Concursos de Oposición nombrado para el efecto, en apego a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, adjudicó la plaza de Profesor Titular I, para impartir los cursos de Producción Avícola I, Producción de fauna Silvestre, Educación Ambiental II, Producción Avícola II y producción Canina en la carrera de Zootecnia (primer y segundo semestre) al Licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, quien obtuvo el mayor puntaje en la escala de 0 a 100 Pts., siendo este de 77.08Pts. 5) La resolución del Consejo Directivo, citada anteriormente fue notificada a la accionante el 07 de febrero de 2007 y con fecha 09 de febrero de 2007, la Licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume, interpone **Recurso de Revisión** contra el fallo emitido por el Jurado de Oposición. 6) El Consejo Directivo, de conformidad con el Punto Octavo del acta No. 04-2007 de sesión celebrada el 16 de febrero de 2007, acordó declarar **sin lugar** el Recurso de Revisión interpuesto por la Licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume, la resolución le fue notificada a la accionante el 23 de febrero de 2007. 7) Con fecha 29 de febrero del año 2007, la Licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume, interpuso **Recurso de Apelación** ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en contra de lo acordado por dicho Órgano de Dirección, referente a la no procedencia del recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado. 8) El Consejo Directivo del CUNORI, otorga el recurso de apelación interpuesto por la Licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume, de conformidad con el Punto Cuarto del acta No. 05-2007, de fecha 01 de marzo de 2007 y con fecha 12 de abril del 2007, eleva las actuaciones con informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario. 9) El señor Secretario General, remite el expediente, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de la providencia 1157-05-2007, mediante la cual solicitó dictamen. 10) Esta Dirección diligenció el recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Apelaciones. 11) Al finalizar el plazo para la evacuación de audiencias en el presente expediente, se recibe en esta Dirección con la finalidad de que se emita el dictamen jurídico correspondiente; el Consejo Directivo a pesar de que fue notificado, no evacuó la audiencia concedida. De las consideraciones legales y generales, Artículos 28 y 29 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; Artículos 2, 3, 9 y 10 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así

como del análisis del caso, se establece que, con el Recurso de Apelación objeto de análisis, la Licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume, solicita al señor Rector que sean tomados en cuenta sus argumentos y se le conceda audiencia, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Apelaciones. Según el expediente administrativo conformado para el efecto, la Licenciada Calderón Sagastume, hizo uso del derecho de audiencia estipulado en las citadas normas jurídicas, por medio de su escrito en el que expresa agravios. El agravio de la accionante estriba en que según ella, al haberle notificado el fallo del Jurado y no haber sido seleccionada para ocupar la plaza a la cual participó, en el concurso de oposición, estima que no se le calificó correctamente porque considera estar mejor preparada académicamente para el perfil de la plaza convocada, ya que cuenta con dos maestrías, méritos académicos, experiencia en investigación, seis años de experiencia docente, participación por segunda vez en un concurso de oposición en el CUNORI; por lo que considera que se debe a discriminación de sexo y que la persona a quien se le adjudica la plaza solo cuenta con licenciatura; en el apartado petitorio de su escrito, solo se limita a pedir audiencia al Consejo Superior Universitario, conforme los artículos 4 y 5 del reglamento de apelaciones, sin embargo, la audiencia fue evacuada por la accionante, a excepción de que también desee hacerlo en forma personal en sesión del Consejo Superior Universitario en la fecha que conozca y resuelva el recurso. El Jurado de Oposición, según el Reglamento de Concursos de Oposición, desde el inicio del concurso, tiene a su cargo la recepción de los documentos como requisitos que se requieren para participar en dicho proceso académico, así como de la realización de las entrevistas y evaluación de los trabajos de investigación, que se reciben de cada uno de los concursantes; de ésta forma, el Jurado de Oposición, se convierte en el receptor-emisor de todo el proceso y después del correspondiente análisis, efectúa la selección de la persona que reúne las características y calidades idóneas, para el desempeño de la plaza convocada. De esta manera, cada una de las instancias universitarias, cumple con la función que le asigna la legislación universitaria. Según las leyes universitarias, la función del Consejo Superior Universitario es, determinar si dentro del expediente se ha llevado el debido proceso, conforme a las oportunidades que cada uno de los participantes tuvo en el proceso, en apego a los parámetros que establece el Reglamento de Concursos de Oposición. Al revisarse el expediente, se determina que el procedimiento se desarrolló en apego de la legislación universitaria. La pretensión de la Licenciada Claudia Margoth Calderon Sagastume, consistente en que el Consejo Superior Universitario pondere nuevamente la evaluación a su participación en el concurso de oposición, como participante del concurso de oposición concerniente a la plaza convocada y que es objeto de impugnación, legalmente no puede ser atendida, debido a que como ya se indicó anteriormente, esta función es la que correspondió al Jurado de Oposición en su oportunidad; la función del Consejo Superior Universitario,

es la de establecer si se cumplió con el debido proceso y no el de convertirse en una instancia que realice nuevamente la evaluación y ponderación de aspectos que ya fueron calificados por el Jurado de Oposición como lo solicita la Licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume. Dentro de la información documental remitida oficialmente al Consejo Superior Universitario, a folio treinta y nueve (39), del expediente, se encuentra la evaluación de la curricula aplicada a la Licenciada Calderón Sagastume de la que se desprende que fue tomado en cuenta los estudios de maestría que ella resalta, esto aparece en el cuadro de estudios realizados, es así que este aspecto como los demás, fueron evaluados según la apreciación del Jurado de Oposición. Derivado de lo anterior, se concluye que el concurso de oposición, en lo que se refiere a la plaza objeto de impugnación, no adolece de vicios, que sean susceptibles de impugnación y que lleve implícita la reparación del agravio expresado. Esta Dirección es del criterio que el medio de impugnación interpuesto por la accionante, es improcedente por las razones expuestas, consecuentemente puede declararse sin lugar. Por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: I. Que el Recurso de Apelación, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el Consejo Superior Universitario, puede Declarar **Sin lugar** el recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume, en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos, contenida en el Punto Octavo, del acta 04-2007, de sesión del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, celebrada el 16 de febrero de 2007, en la que acordó declarar sin lugar el recurso de revisión, interpuesto por la accionante. III. Con base a la información remitida oficialmente, el proceso del Concurso de Oposición se realizó, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición; en consecuencia el Consejo Superior Universitario, podrá confirmar la resolución venida en apelación. IV. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a la Licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Claudia Margoth Calderón Sagastume, en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en Punto Octavo, del Acta No.04-2007 de la sesión celebrada el 16 de febrero de 2007, en consecuencia se confirma la resolución venida en apelación.**

9.6**Recurso de Apelación presentado por la Licenciada GLADYS LEONOR MARROQUIN PÉREZ, en contra de la resolución dictada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto Vigésimo Tercero del Acta No.11-2007.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.058-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación presentado por la Licenciada GLADYS LEONOR MARROQUIN PÉREZ, en contra de la resolución dictada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto Vigésimo Tercero del Acta No.11-2007. De los antecedentes se indica: 1) La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, con fecha 10 de noviembre de 2006, mediante Punto Cuarto Incisos 4.1, 4.2 y 4.3 del acta 45-2006, acordó convocar a concurso de oposición 27 plazas de las cuales la plaza No. 15 que se refiere al área curricular de Ciencias Sociales y Salud Pública, participó la Licenciada Gladys Leonor Marroquín de Pérez, quien venía desempeñando esa plaza en forma interina. 2) En la Convocatoria No. 15, de la plaza de Profesor Titular asignada a la Unidad didáctica de Psicología, primer año, Fase I, participaron nueve profesionales entre ellos, la Licenciada Gladys Leonor Marroquín Pérez. 3) El Jurado de Oposición emitió el informe final del fallo y conforme a este, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, por medio del Punto Vigésimo Tercero, Inciso 23.1 del acta 11-2007 de sesión de fecha 08 de mayo de 2007, **acordó** notificar a los cincuenta y ocho concursantes la adjudicación de las plazas; la plaza en la cual participó la Licenciada Gladys Leonor Marroquín Pérez, fue adjudicada a la Doctora Virginia María Ortiz Paredes, quien obtuvo el mayor punteo en la escala de cero a 100 puntos. 4) La Licenciada Gladys Leonor Marroquín Pérez, impugnó el fallo del Jurado de oposición por medio del recurso de Revisión, al que la Junta Directiva le dio el trámite correspondiente, posterior a la revisión de las actuaciones por el Jurado, las calificaciones quedan firmes; por lo que la Junta Directiva, **acordó Ratificar** los resultados de las evaluaciones que fueron presentados por el Jurado de Oposición. 5) Por medio de nota de fecha 28 de mayo de 2007, la Licenciada Gladys Leonor Marroquín Pérez, solicitó a Junta Directiva, que se le entregara en forma escrita los resultados obtenidos por su persona en el Concurso de Oposición. 6) Junta Directiva por medio de la resolución contenida en el Punto Vigésimo Noveno, Inciso 29.1 del acta 14-2007, de fecha 07 de junio de 2007, acordó, instruir al Presidente del Jurado de Oposición, hacer entrega de los resultados obtenidos por la Licenciada Gladys Leonor Marroquín Pérez, en el Concurso de Oposición referente a la plaza a la cual participó. 7) La Licenciada Gladys Leonor Marroquín Pérez, con fecha 31 de mayo de 2007, presentó en la recepción de

Rectoría-Secretaría, un memorial dirigido a los Miembros del Consejo Superior Universitario, por medio del cual interpone recurso de apelación en contra de la resolución contenida en acta 11-2007, Punto Vigésimo Tercero numeral 1 de fecha 08 de mayo de 2007, referente a la convocatoria No. 15, Área Curricular de Ciencias Sociales y Salud Pública, Unidad Didáctica de Psicología. 8) Secretario General traslada el expediente a esta Dirección para que se emita Dictamen. 9) Esta Dirección, devuelve expediente, a Secretaria General, con el objeto de que sea trasladado al Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se incorpore al mismo los antecedentes e informe circunstanciado. 10) Posteriormente, el expediente es trasladado a esta Dirección, con la información solicitada, y solicita nuevamente emitir Dictamen. De las consideraciones legales y generales, Artículo 28 y 29 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; Artículos, 2, 3, 9 y 10 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como del análisis del caso, se determina que, el recurso de Apelación objeto de análisis, fue presentado ante el Consejo Superior Universitario, por la Licenciada Gladys Leonor Marroquín Pérez, en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto Vigésimo Tercero, Acta 11-2007 de sesión de fecha 08 de mayo de 2007. Al realizar el examen a la resolución, se establece que la resolución impugnada por la Licenciada Gladys Leonor Marroquín, se refiere a una resolución de trámite, en virtud que en la misma se acuerda notificar el fallo del Jurado de Oposición a los cincuenta y ocho concursantes del proceso de oposición y poner a la vista de todos los concursantes las actuaciones del proceso de oposición, haciéndoles saber el derecho de impugnar la misma. Resulta que la resolución de mérito, ya fue impugnada por la Licenciada Gladys Leonor Marroquín Pérez, con fecha 18 de mayo de 2007, a través del recurso de revisión y que fue resuelto con fecha 07 de junio de 2007, por medio de la resolución contenida en el Punto Quincuagésimo Noveno, Inciso 59.1 del acta 14-2007. Al establecerse, que la resolución impugnada por la accionante ya fue conocida y resuelta por el Órgano de Dirección, (Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas), a través del recurso de revisión por inconformidad con el fallo del Jurado de Oposición; el recurso de apelación ahora planteado en contra de la misma resolución deviene improcedente, por lo que el Consejo Superior Universitario, quien es el Órgano competente para el conocimiento y resolución del recurso planteado podrá rechazarlo para su trámite por notoriamente improcedente, atendiendo al Principio de Preclusión Procesal, que indica que **“se agota el derecho o facultad ad procesal por el transcurso del tiempo o algún acto incompatible”**. En consecuencia la resolución administrativa que impugna la accionante no es compatible, para ser impugnada ante el Consejo Superior Universitario. Con base en lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: I. Que el Recurso de Apelación, debe ser elevado a conocimiento y

resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el Consejo Superior Universitario, al resolver, sin entrar a conocer el fondo del asunto, podrá rechazar para su trámite el Recurso de Apelación, planteado por la Licenciada Gladys Leonor Marroquín Pérez, en contra de la resolución contenida en el Punto Vigésimo Tercero, Acta 11-2007 de sesión de fecha 08 de mayo de 2007, emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, por no ser la resolución impugnada objeto de apelación, en virtud que la misma ya fue conocida y resuelta por medio del recurso de Revisión, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, quien emitió la resolución contenida en el Punto Quincuagésimo Noveno, Inciso 59.1 del acta 14-2007, de fecha 07 de junio de 2007. III. Que la Resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a la Licenciada **Gladys Leonor Marroquín Pérez** y a la **Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas**. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Sin entrar a conocer el fondo de asunto, RECHAZA PARA SU TRAMITE el Recurso de Apelación interpuesto por la Licenciada Gladys Leonor Marroquín Pérez, en contra de la resolución contenida en el Punto Vigésimo Tercero, Acta No.11-2007 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 08 de mayo de 2007, por improcedente.**

9.7

RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la estudiante HEIDY HERMINIA ROJAS TEJEDA, en contra de la Elección de miembros Estudiantiles y miembros Docentes del Jurado de Concursos de Oposición en la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.056-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por la estudiante HEIDY HERMINIA ROJAS TEJEDA, en contra de la Elección de miembros Estudiantiles y miembros Docentes del Jurado de Concursos de Oposición en la Escuela de Ciencias Psicológicas. De los antecedentes se indica: 1) Según obra en el expediente la certificación del acta 001-2007, de fecha 13 de abril de 2007, donde consta el proceso de inscripción para la convocatoria de elección de las personas que integrarán el Jurado de Concursos de Oposición, en la Escuela de Ciencias Psicológicas para el período 2007-2009, constanding que a nivel docente y estudiantil llenan los requisitos de la convocatoria. 2) También obra en el expediente la certificación del acta 002-2007, de fecha 18 de abril de 2007, en la que se deja constancia del inicio del proceso eleccionario según convocatoria No. 001-2007 de

Consejo Directivo, y del proceso administrativo previo a la elección de los miembros docentes y estudiantiles que integrarán el Jurado de Oposición, periodo 2007-2009. 3) Mediante el acta No. 003-2007, de fecha 18 de abril de 2007, los miembros del Consejo Directivo, a solicitud de profesores y estudiantes votantes, acordó, extender el tiempo de votación para el proceso electoral hasta las 19:30 horas, tomando en cuenta el periodo laboral de la Escuela de Ciencias Psicológicas finaliza a las 20:30 horas. 4) Finalmente aparece la certificación del acta 004-2007, de fecha 18 de abril de 2007, en la que consta el escrutinio de votos del sector estudiantil y sector docente y se declaró como profesores propietarios a: Alejandra Monterroso; Claudia Rivera y Susan Yela y como suplente a la Licenciada Alba Pacheco; en ese mismo orden se declaró estudiantes propietarios a: Luvia Ninette Archila Ruano; Candida Maria Sartorezzi; Meyra Valdez Turcios y suplente a: Mariana Jazmín Alvarez. 5) La estudiante Heidy Herminia Rojas Tejeda, carne No. 9520124, con fecha 20 de abril de 2007, interpuso Impugnación ante el Consejo Directivo, en contra de la elección realizada en la Escuela de Ciencias Psicológicas el 18 de abril de 2007. **Impugnación que fue rechazada por el Consejo Directivo, por medio de la resolución contenida en el Punto Cuarto del acta 21-2007 de fecha 02 de mayo de 2007.** 6) La Estudiante Heidy Herminia Rojas Tejeda, con fecha 09 de mayo de 2007, interpuso ante La Junta Electoral Universitaria, Recurso de Revisión para que se proceda de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de Elecciones y de apelaciones en el caso de las Elecciones de Miembros Estudiantiles y Docentes del Jurado de Concursos de Oposición de la Escuela de Ciencias Psicológicas. Con fecha 17 de agosto 2007, la Junta Electoral Universitaria se inhibe de conocer el recurso interpuesto, devolviendo los antecedentes al Secretario General de la Universidad. 7) La Estudiante Heidy Herminia Rojas Tejeda, con fecha 09 de mayo de 2007, interpuso ante El Consejo Superior Universitario, Recurso de Revisión para que se proceda de acuerdo a lo establecido en los reglamentos de Elecciones y de apelaciones en el caso de las Elecciones de Miembros Estudiantiles y Docentes del Jurado de Concursos de Oposición de la Escuela de Ciencias Psicológicas. Expediente que es trasladado a la Junta Electoral Universitaria. Este Órgano de Dirección, devuelve expediente al Secretario General. 8) Mediante Providencia No. 1836-08-2007, de Secretaría General se traslada expediente a esta Dirección para emitir Dictamen. De las consideraciones legales y generales, Artículos 18, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad, Artículos 67 y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, así como del análisis del caso y de las consideraciones legales, se desprende que la legislación universitaria contempla la posibilidad de plantear recurso de revisión contra el proceso de elecciones que se practiquen en la Universidad, en las que se hubiere incurrido en vicio fundamental, recurso que puede ser planteado por quienes tengan interés legitimado,

es decir que ostenten la calidad de electores o electos. En el caso que nos ocupa, del análisis del expediente, se desprende también que la accionante con fecha 20 de abril de 2007, acudió al Consejo Directivo, de la Escuela de Ciencias Psicológicas, por vez primera a impugnar la elección del Jurado de Concursos de Oposición electo para el periodo 2007-2009, realizado en la Escuela de Ciencias Psicológicas, el dieciocho de abril de 2007. El Consejo Directivo, en su oportunidad, acordó rechazar el medio de impugnación interpuesto por la accionante, por no llenar los requisitos exigidos por los reglamentos pertinentes y no tener materia que tratar. Posteriormente, de ser notificada de lo acordado por el Consejo Directivo, del rechazo el medio de impugnación, la accionante acudió simultáneamente, ante dos Órganos de Dirección, es decir, ante la Junta Electoral Universitaria y ante el Consejo Superior Universitario, con el objeto de dilucidar la misma situación. En su oportunidad, La Junta Electoral Universitaria devolvió el expediente al señor Secretario General y argumentó no ser el Órgano competente, para el conocimiento de este medio de impugnación. El artículo 67 del Reglamento de Elecciones, en su parte conducente literalmente indica **“La Junta Electoral Universitaria es el Órgano encargado de conocer y aprobar las elecciones en que se elijan autoridades Universitarias, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario”**. (la negrilla es propia)

Doctrinariamente, La Constitución Política de la República, es el fundamento del orden jurídico y del Estado, ya que dentro de sus características es la de ser Suprema y esta característica obliga normativamente a que las ulteriores normaciones jurídicas legales ordinarias se ajusten a ella. Tomando en cuenta este concepto, la normativa universitaria se supedita a la Constitución, y a la ley del Organismo Judicial, ya que esta armoniza las disposiciones fundamentales de nuestra carta magna; derivado de ello, las normas jurídicas contenidas en las leyes y reglamentos de la Universidad, deben interpretarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, que indica que **“las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, cuando la Ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu”**. De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Organismo Judicial, el Órgano Competente para el conocimiento y resolución del recurso de mérito, es La Junta Electoral Universitaria, pues dicha norma jurídica es clara en el sentido literal de sus palabras al normar que **“La Junta Electoral Universitaria es el Órgano encargado de conocer y aprobar las elecciones en que se elijan autoridades Universitarias, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario...”**, pues solo hace la excepción en cuanto a que las elecciones que debe conocer el Consejo Superior Universitario son las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica

de la Universidad y se refiere a elección de Decano, Vocales de las Juntas Directivas y de Rector. Por consiguiente, los demás procesos de elección que se practiquen en la Universidad, los conocerá y resolverá la Junta Electoral Universitaria. Con base en el análisis de las leyes citadas, se establece que el Consejo Superior Universitario al conocer este expediente, podrá acordar devolverlo a la Junta Electoral Universitaria, para que dicho Órgano resuelva este y cualesquiera otro recurso de revisión que se interponga en el futuro con motivo de elecciones de Jurados de Concursos de Oposición. Esta Dirección sugiere, que La Junta Electoral Universitaria, al conocer y resolver el presente recurso de Revisión, podrá declararlo sin lugar, en virtud que en aplicación a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de Elecciones, la interponente no acredita su calidad de electora. Con base en las consideraciones legales y generales expuestas y el expediente de mérito conformado para el efecto, esta Dirección emite el siguiente dictamen: I. Que el presente expediente, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el Consejo Superior Universitario, al resolver podrá Acordar que el **recurso de Revisión** interpuesto por la estudiante Heidy Herminia Rojas Tejeda, en contra de la elección de Jurado de Concursos de Oposición, realizada en la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día 18 de abril de 2007; **deberá ser trasladado a la Junta Electoral Universitaria**, en virtud que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, el artículo 67 y 75 del Reglamento de Elecciones, se interpretará conforme a su tenor literal, en ese sentido, el Órgano competente para el conocimiento y resolución del recurso de Revisión interpuesto en contra del proceso de elección que se practicó en la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad, es la Junta Electoral Universitaria. III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a la estudiante Heidy Herminia Rojas Tejeda y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: *Trasladar para su conocimiento y resolución, a la Junta Electoral Universitaria la impugnación interpuesta por la estudiante HEYDI HERMINIA ROJAS TEJEDA, en contra de la elección de Jurado de Concursos de Oposición, realizada en la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día 18 de abril de 2007, en virtud de ser competencia de ésta, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

9.8

RECURSO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN interpuesto por el Licenciado LEONEL

ARMANDO LÓPEZ MAYORGA, en contra de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario, en el Punto Noveno, Inciso 9.9 del Acta No.12-2007.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.057-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN interpuesto por el Licenciado LEONEL ARMANDO LÓPEZ MAYORGA, en contra de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario, en el Punto Noveno, Inciso 9.9 del Acta No.12-2007. De los antecedentes se indica: I. El Consejo Superior Universitario, en su sesión de fecha 27 de junio de 2007, contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.9 del Acta No. 12-2007, conoció el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos No. 009-2007 (4), referente al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Leonel Armando López Mayorga, en contra del acuerdo emitido por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, referente a la aplicación de disposiciones dictadas con posterioridad de la aprobación del trabajo de tesis, por el Licenciado López Mayorga, el Consejo Superior Universitario no aprobó el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en la parte decisoria de la resolución, se lee: **Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y consideraciones legales: ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación, interpuesto por el Licenciado LEONEL ARMANDO LOPEZ MAYORGA, en contra de la resolución contenida en el Punto Décimo del Acta 9-2006, de sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades celebrada el 18 de abril de 2006. En consecuencia se confirma la resolución venida en apelación.”** II. El Licenciado Leonel Armando López Mayorga, solicita se **aclare** la resolución de mérito, porque en la misma existe total incongruencia entre lo acordado y el contenido y los argumentos esgrimidos en la misma; seguidamente el Licenciado López Mayorga solicita que se **amplíe** la referida resolución en virtud que la resolución del Consejo Superior Universitario, carece de razonamientos doctrinarios y fundamentos legales, para arribar a tal decisión. De las consideraciones legales y generales, Artículo 9 del Reglamento de Apelaciones, Artículo 596 del Código Procesal Civil y Mercantil, así como del análisis del caso, el recurso de Aclaración de acuerdo con la legislación general, tiene por objeto aclarar los términos de una resolución, cuando estos sean oscuros, ambiguos o contradictorios. Igualmente sucede cuando se hubiere omitido resolver sobre alguno de los puntos del proceso, en estos casos procede la ampliación. En el caso que nos ocupa, el accionante en primer lugar, solicita que la resolución de mérito se **aclare** y argumenta que la resolución del Consejo Superior Universitario, es incongruente entre lo acordado y los argumentos esgrimidos en la misma, porque el contenido y consideraciones apuntan a que se revocará la resolución apelada; sin

embargo sucede todo lo contrario, por lo que extrañamente se torna ambigua, oscura y contradictoria. En segundo lugar, solicita que la resolución de mérito se **amplíe** porque no se exponen las doctrinas fundamentales de derecho y los principios aplicables al caso, ni se analizan las leyes en que descansa la resolución. Al realizar el análisis de la resolución, se establece que el Consejo Superior Universitario no aprobó el Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el que se orientaba a declarar con lugar el recurso de apelación planteado, por el accionante; sin embargo el Consejo Superior Universitario no fundamentó la decisión a la cual arribó. Considerando que la ampliación y la aclaración son medios procesales por los cuales los órganos superiores, después de dictar las resoluciones pueden aclarar o ampliar algún concepto oscuro, corregir un error material o subsanar alguna omisión sin afectar el fondo de la resolución y sin que implique un nuevo examen de los planteamientos de una u otra parte, por lo que en este caso habiendo examinado la solicitud, esta cumple con los requisitos para su trámite, es procedente que el Consejo Superior Universitario ACLARE la resolución de mérito, en virtud que lo sugerido por esta Dirección se inclinaba en el sentido que se declarase con lugar el recurso de apelación contra la resolución impugnada por el Licenciado Leonel Armando López Mayorga, habiendo sucedido lo contrario omitiéndose los razonamientos facticos y jurídicos para arribar a dicha decisión. De lo considerado en el párrafo precedente, es necesario advertir que la solicitud de ampliación, no es procedente, en virtud que esta tiene lugar cuando se hubiere omitido resolver alguno de los puntos controvertidos dentro del proceso, a este propósito el recurso se refería a un solo hecho controvertido y es el que fue objeto de estudio por medio del recurso de apelación. En conclusión, con base en los razonamientos expuestos, es procedente que el Consejo Superior Universitario **aclare** la resolución emitida el 27 de junio de 2007, en el Punto Noveno, Inciso 9.9 del acta No. 12-2007, indicando los razonamientos facticos y jurídicos a los cuales arribó la decisión administrativa emitida en su oportunidad, pero en virtud que la decisión del alto Órgano de Dirección no se basó en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, es procedente que se requiera dictamen a la Comisión de Asuntos Jurídicos con relación a la forma como deberá aclararse la resolución de conformidad con lo solicitado por el Licenciado Leonel Armando López Mayorga. Con fundamento en lo expuesto y norma citada, esta Dirección emite el siguiente dictamen: 1) Que el recurso de aclaración, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2) Que el Consejo Superior Universitario puede, previo a declarar con lugar el recurso de Aclaración interpuesto por el Licenciado Leonel Armando López Mayorga, requerir a la Comisión de Asuntos Jurídicos que dictamine sobre la forma como deberá **aclararse** la resolución emitida en fecha 27 de junio de 2007, en el Punto Noveno inciso 9.9 del acta numero 12-2007. 3) El Consejo Superior Universitario, puede declarar Sin Lugar el Recurso de Ampliación, interpuesto por el

Licenciado LEONEL ARMANDO LOPEZ MAYORGA, en contra de la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario el 27 de junio de 2007, en Punto Noveno inciso 9.9 del acta 12-2007, porque no se omitió resolver hechos controvertidos. 4) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser **notificada al Licenciado LEONEL ARMANDO LOPEZ MAYORGA Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y deliberación al respecto **ACUERDA: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que presente a éste Órgano de Dirección, propuesta de aclaración de la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.9 del Acta No.12-2007, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de junio de 2007, conforme a lo solicitado por el Licenciado Leonel Armando López Mayorga, la que deberá ser conocida en la próxima sesión ordinaria.**

9.9 RECURSO DE REVISIÓN al Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No.21-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentado por el Licenciado OSCAR ENRIQUE ROMERO MENDEZ.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 002-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REVISIÓN al Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No.21-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentado por el Licenciado OSCAR ENRIQUE ROMERO MENDEZ. De los antecedentes se indica: 1. El Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Inciso 6.4 del acta No.21-2007 de sesión celebrada el 24 de octubre de 2007, en la parte conducente de dicho punto resolutive, ACORDO:”**Denegar la solicitud de DISPENSA de INCORPORACION AUTOMATICA del Señor OSCAR ENRIQUE ROMERO MENDEZ a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que de conformidad con el Punto DECIMO TERCERO, del Acta No. 08-2001, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de abril de 2001, la ultima prorroga para la disposición que contempla la Incorporación Automática feneció el 31 de octubre de 2001.**” 2. El 07 de noviembre de 2007, el Licenciado Oscar Enrique Romero Méndez, presentó un memorial ante el Señor Rector de la Universidad, en el que plantea Recurso de REVISION al acuerdo contenido en el Punto Sexto, Inciso 6.4 del acta No.21-2007 de sesión celebrada el 24 de octubre de 2007, por el Consejo Superior Universitario. 3. El Licenciado Oscar Enrique Romero Méndez, expone que la resolución de mérito le

causa serios agravios, debido que la misma se encuentra alejada de las garantías constitucionales de legalidad y el debido proceso y derecho de defensa, por aspectos fundamentales porque el Departamento de Registro y Estadística recibió el expediente de Incorporación conforme las providencias 1451-2005 y 1452-2005, para el trámite de incorporación conforme la legislación vigente, hace referencia al caso de incorporación automática del Licenciado en Arqueología Boris Aramis Aguilar Hernández. 4. El Licenciado Oscar Enrique Romero Méndez, solicita: a) que se admita para su trámite el escrito que presenta; b) que se tengan por ofrecidos y presentados los medios de prueba ofrecidos en su oportunidad; c) que se de trámite al recurso interpuesto contra la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el punto sexto, inciso 6.4 del acta No. 12-2007 de fecha 24 de octubre de 2007; que se le otorgue la incorporación automática. 5. Mediante providencia 2587-11-2007, el señor Secretario General, solicita a esta Dirección emitir dictamen. De las consideraciones legales y generales, se manifiesta que, debe establecerse que la legislación universitaria no contempla la posibilidad de plantear “Recurso de Revisión” como medios para manifestar inconformidad por las decisiones del Consejo Superior Universitario. De hecho, nuestra legislación regula la “revisión” como recurso, en materia electoral, en casos laborales de despido y para manifestar inconformidad contra fallos de jurados de oposición, pero no contra las decisiones del máximo órgano universitario. Las resoluciones del Consejo Superior Universitario, únicamente son susceptibles de Aclaración y Ampliación, en determinados casos, pero en cuanto al fondo, no se les admitirá recurso alguno, teniendo en cuenta, que las resoluciones a las cuales se hace referencia, son las que han resuelto una apelación. En el presente caso, el accionante acude planteando Recurso de Revisión para manifestar inconformidad contra una decisión del Consejo Superior Universitario, pero el recurso planteado contra la decisión del máximo Órgano de Dirección, no está regulado en la legislación universitaria, por lo que vislumbrándose desde ya su improcedencia, deviene innecesario su trámite, siendo inminente su rechazo. Por lo anterior, esta Dirección emite el siguiente: 1. Que el recurso de revisión debe ser del conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. Que el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto puede rechazar para su trámite, el Recurso de Revisión planteado por el Licenciado OSCAR ENRIQUE ROMERO MENDEZ, en contra de lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Inciso 6.4 del acta No. 21-2007 de sesión celebrada el 24 de octubre de 2007; sin embargo, puede sugerir al interesado que continúe el trámite normal de incorporación, sujetándose al procedimiento establecido en el Estatuto de la Universidad contenido en los artículos 80, 81, y 82, inciso d), en virtud que en la forma que la solicita no puede ser legalmente atendida. 3. Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada al Licenciado OSCAR ENRIQUE ROMERO

MENDEZ. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión al respecto ***ACUERDA: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que presente a éste Órgano de Dirección información completa sobre el caso del Licenciado OSCAR ENRIQUE ROMERO MENDEZ, a fin de establecer si se cumplen los requisitos exigidos por la legislación universitaria para las incorporaciones.***

DÉCIMO:

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

10.1

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Formulación de cargos a miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 28-2007 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Formulación de cargos a miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. De los antecedentes se indica: 1. El Consejo Superior Universitario, de conformidad con Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 09-2007 de su sesión celebrada el 9 de mayo de 2007, convocó a la elección de Vocal Quinto y a la elección del cuerpo electoral estudiantil que elegirá al Vocal I, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. 2. El 9 de octubre de 2007, de conformidad con la convocatoria antes indicada, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, luego de acreditar a los candidatos para vocal V y planillas para el cuerpo electoral estudiantil que elegirá al Vocal I, dio inicio al proceso electoral relacionado, tal como consta en Acta 27-2007 de la Sesión de Junta Directiva de dicha Facultad. 3. Luego de declarar cerradas dichas elecciones, se procedió a trasladar las urnas y la documentación al Salón de Sesiones de Junta Directiva, con el propósito de llevar a cabo el escrutinio correspondiente. Sin embargo, previo a la apertura de las urnas para iniciar el conteo, el Licenciado Cantón Lee Villela, Vocal I; Licenciado Mario Leonel Perdomo Salguero, Vocal II; Secretaria Bilingüe Roselyn Janette Salgado Ico, Vocal IV y el Bachiller Deiby Boanerges Ramírez, todos miembros de Junta Directiva, abandonaron el recinto, rompiendo así el quórum requerido para tal fin, provocando que no se pudiera finalizar dicho evento eleccionario. Esta situación se hizo constar en Acta Notarial de esa misma fecha, faccionada por el Notario Hugo Roberto Martínez Rebullá, la cual forma parte del expediente respectivo. 4. El Consejo Superior Universitario, a través de PUNTO TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No. 19-2007, ACORDO que la Junta Electoral Universitaria, con apoyo de esta Dirección, y la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, realizaran el escrutinio y lo remitieran a ese Consejo en el

término señalado por la ley, para su conocimiento y sanción, habiéndose procedido de conformidad a sus requerimientos. 5. Con fecha 16 de octubre de 2007, esta Dirección emitió el Dictamen 025-2007 (07), en el sentido de que consideraba que lo procedente era que el Consejo Superior Universitario anulara la elección realizada el día 9 de octubre de 2007, en virtud de no haberse finalizado el proceso por rompimiento de quórum por parte de algunos miembros de la Junta Directiva aludida. En tal virtud, recomendó declarar la nulidad del proceso, y que se convocara a nuevas elecciones debiendo, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, señalar nueva fecha, hora y lugar para que los eventos se llevaran a cabo. En cuanto a la actitud asumida por algunos miembros de la Junta Directiva por romper el quórum para que el evento no pudiera realizarse, o que de hacerlo se incurriera en vicio fundamental, indicó que corresponde al Consejo Superior Universitario iniciar el proceso disciplinario correspondiente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 104 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En PUNTO UNICO del Acta 20-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, este alto Organismo ACORDO: **3) Encargar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que de conformidad a lo establecido en las leyes universitarias, proceda a la formulación de cargos a los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, que al momento de efectuar el escrutinio correspondiente se retiraron, provocando con ello la falta de quórum y en consecuencia, que no se pudiera finalizar dicho evento eleccionario. Dicha formulación de cargos deberá presentarla a este Organo de Dirección en la primera sesión ordinaria del mes de noviembre de 2007...** PROYECTO DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS: Esta Dirección somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, la formulación de cargos requerida, de la siguiente manera: I. El Consejo Superior Universitario, con base en el **PUNTO UNICO del Acta 20-2007 de su sesión celebrada el 17 de octubre de 2007**; el informe rendido por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas con fecha 30 de octubre de 2007; Acta No. 27-2007 de fecha 9 de octubre de 2007 faccionada con ocasión de la Elección de Vocal V ante Junta Directiva, Período 2007-2008 y del cuerpo electoral estudiantil para elegir Vocal I ante Junta Directiva, período 2007-2011; Acta Notarial faccionada con fecha 9 de octubre de 2007 por el Notario Hugo Roberto Martínez Rebullá, y Acta No. 28-2007 de fecha 11 de octubre de 2007, faccionada con motivo del escrutinio llevado a cabo; Dictamen DAJ 025-2007 (07), y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos 24, literales a) y k) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 11, literales a) e i) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 30 literal a); 50 y 54 ; 29, 37, 60, y 66 de su Reglamento de Elecciones, **ACUERDA: FORMULAR EL SIGUIENTE CARGO** a los miembros Junta

Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas: **Lic. Cantón Lee Villela, Vocal I; Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero, Vocal II; Secretaria Bilingüe Roselyn Janette Salgado Ico, Vocal IV, y Bachiller Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela, Vocal V: Ustedes**, al romper el quórum necesario para llevar a cabo el escrutinio correspondiente a la elección de electores de Vocal Primero y Elección de Vocal Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, correspondiente a la primera elección, misma que se llevó a cabo el 9 de octubre de 2007, provocaron que no finalizara dicho proceso eleccionario. Tomando en consideración que incurrieron en incumplimiento de sus deberes como miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, al haberse retirado del recinto en el que se realizaría el escrutinio de la referida actividad eleccionaria, actitud que provocó desestabilización entre los diversos sectores de esa Unidad Académica, pérdida de tiempo laboral y académico de los miembros de esa Facultad, y menoscabo de los recursos financieros universitarios. Su actitud como miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, ha desvirtuado su función, ya que transgredieron las siguientes normas universitarias: Artículos 20, 30 literal a) y 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que textualmente preceptúan: Artículo 20: **“Los facultativos estarán obligados a desempeñar las comisiones que les encomienden el Consejo Superior Universitario, el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades a que pertenezcan y a servir los puestos universitarios para que fuesen designados, excepto por causa debidamente justificada”**. El Artículo 30, literal a) **“Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas: a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional.”** y el Artículo 50: **“La convocatoria para elecciones de los miembros de las Juntas Directivas, deberá hacerse con un mes, por lo menos, de anticipación a la fecha en que deban practicarse y será hecha por el Consejo Superior Universitario, a través de las Juntas Directivas de las Facultades. Estas últimas serán las encargadas de presidir la elección con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente calificar la votación y comprobar las calidades, dando cuenta del resultado, dentro del término de 48 horas al Consejo Superior Universitario...”** II. El Consejo Superior Universitario confiere el plazo de **tres días**, contados a partir del siguiente día de recibida la notificación del presente acuerdo, **al Lic. Cantón Lee Villela, Vocal I; Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero, Vocal II; Secretaria Bilingüe Roselyn Janette Salgado Ico, Vocal IV, y Bachiller Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela, Vocal V**, a efecto de que presenten las justificaciones que en derecho corresponden, con relación al cargo formulado en el cuerpo de la presente Resolución. Al respecto el Consejo Superior

Universitario de análisis del expediente, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: I) FORMULAR EL SIGUIENTE CARGO a los miembros Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas: Lic. Cantón Lee Villela, Vocal I; Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero, Vocal II; Secretaria Bilingüe Roselyn Janette Salgado Ico, Vocal IV, y Bachiller Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela, Vocal V: Ustedes, al romper el quórum necesario para llevar a cabo el escrutinio correspondiente a la elección de electores de Vocal Primero y Elección de Vocal Quinto ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, correspondiente a la primera elección, misma que se llevó a cabo el 9 de octubre de 2007, provocaron que no finalizara dicho proceso eleccionario. Tomando en consideración que incurrieron en incumplimiento de sus deberes como miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, al haberse retirado del recinto en el que se realizaría el escrutinio de la referida actividad eleccionaria, actitud que provocó desestabilización entre los diversos sectores de esa Unidad Académica, pérdida de tiempo laboral y académico de los miembros de esa Facultad, y menoscabo de los recursos financieros universitarios. Su actitud como miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, ha desvirtuado su función, ya que transgredieron las siguientes normas universitarias: Artículos 20, 30 literal a) y 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que textualmente preceptúan: Artículo 20: “Los facultativos estarán obligados a desempeñar las comisiones que les encomienden el Consejo Superior Universitario, el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades a que pertenezcan y a servir los puestos universitarios para que fuesen designados, excepto por causa debidamente justificada”. El Artículo 30, literal a) “Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas: a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional.” y el Artículo 50: “La convocatoria para elecciones de los miembros de las Juntas Directivas, deberá hacerse con un mes, por lo menos, de anticipación a la fecha en que deban practicarse y será hecha por el Consejo Superior Universitario, a través de las Juntas Directivas de las Facultades. Estas últimas serán las encargadas de presidir la elección con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente calificar la votación y comprobar las calidades, dando cuenta del resultado, dentro del término de 48 horas al Consejo Superior Universitario...” II. El Consejo Superior Universitario confiere el plazo de tres días, contados a partir**

del siguiente día de recibida la notificación del presente acuerdo, al Lic. Cantón Lee Villela, Vocal I; Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero, Vocal II; Secretaria Bilingüe Roselyn Janette Salgado Ico, Vocal IV, y Bachiller Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela, Vocal V, a efecto de que presenten las justificaciones que en derecho corresponden, con relación al cargo formulado en el cuerpo de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMES:

11.1 Del Señor Rector.

Informa al Consejo Superior Universitario, que el día viernes 22 de febrero de 2008, alas 15:00 horas, fue notificada la resolución de fecha 8 de febrero de 2008 de la Corte de Constitucionalidad, por medio de la cual resuelve Sin Lugar la solicitud de aclaración presentada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la sentencia que declaró la inconstitucionalidad de los Artículos 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 52 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 24 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

11.2 De la Secretaría General.

1. Oficio Ref. EXP.ORD.GUA.1509-2007/DI, de fecha 07 de noviembre de 2007, por el que Raúl Monzón Fuentes, Auxiliar Departamental de la Procuraduría de los derechos Humanos, hace del conocimiento del Consejo Superior Universitario, sobre la "Denuncia presentada por el señor DAGO WILSON MARQUEZ MOLINA, con relación a la violación al derecho humano a la integridad personal, que fue víctima el denunciante, por agentes de seguridad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Copia de Acuerdo DIGA 74-2007, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Director de la Dirección General de Administración, se refiere a la "solicitud de autorización para la aceptación de la donación de 169 ejemplares de material bibliográfico sobre diversos temas y autores, la que asciende a la cantidad de Q.8,795.00".
3. Oficio Ref. CED-107-2007, de fecha 08 de noviembre de 2007, por el que el Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Director Normalizador del Centro Universitario de Sur Oriente, CUNSORORI, solicita se distribuya a cada miembro del CSU, la Revista "CULTURAL DEL CUNSORORI", por conmemorar 30 años de fundación".
4. Oficio Ref. JAPP-616-10-2007, de fecha 14 de noviembre de 2007, por el que el Ingeniero Agrónomo Álvaro Amílcar Folgar Portillo, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.9, del Acta 34-2007, de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el 18 de octubre de 2007, que se refiere a la "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de agosto de 2007.
5. Oficio S-163-2007, de fecha 31 de octubre de 2007, por el que el Licenciado Helvin Velásquez Ramos M.A., Secretario de la Escuela de Ciencias

Psicológicas, se refiere a los señalamientos engañosos que han llegado a las manos de los miembros del Consejo Superior Universitario, lo que empaña su trayectoria universitaria y su limpio nombre, hechos que han circulado, por diferentes dependencias de la Administración Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin ser del conocimiento de su persona, y sin ser procedimientos apegados a la ética administrativa. Al respecto presenta aclaraciones que solicita sean tomadas en cuenta para este caso. (Se refiere a nota enviada por miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas).

6. Oficio s/ref, de fecha 26 de noviembre de 2007, por el que el Ingeniero José Santiago Méndez Arana, Presidente en Funciones de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto TERCERO, del Acta No. 07-2007, de sesión celebrada por dicha Junta, el martes 06 de noviembre de 2007, que se refiere a la anulación de la elección de “Un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del CUSAM”, indicando a dicho Consejo, que la convocatoria emanada del Consejo Superior Universitario, sigue vigente y que deben señalar nuevamente fecha, lugar y hora de la elección.
7. Oficio s/ref, de fecha 26 de noviembre de 2007, por el que el Ingeniero Santiago Méndez Arana, Presidente en Funciones de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto SEPTIMO, del Acta No. 07-2007, de sesión celebrada por dicha Junta, el martes 06 de noviembre de 2007, que se refiere a la aprobación de la elección de “Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del CUNOR, y en consecuencia declara electos a HAROLDO BELTETÓN AYALA y MARÍA CHEN TURCKHEIM DE CHEN.
8. Oficio s/ref, de fecha 26 de noviembre de 2007, por el que el Ingeniero José Santiago Méndez Arana, Presidente en Funciones de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto CUARTO, del Acta No. 07-2007, de sesión celebrada por dicha Junta, el martes 06 de noviembre de 2007, que se refiere a la aprobación de la elección de:
 1. Licenciada JUANA ISABEL GALDAMEZ MENDOZA, como Directora del CUNIZAB;
 2. Representantes ante el Consejo Directivo del CUNIZAB: Licenciado HUMBERTO TEOS MORALES e Ingeniero Agrónomo JOSÉ ADIEL ROBLEDO HERNÁNDEZ;
 3. Representante de los egresados del CUNIZAB al Licenciado RAFAEL ENRIQUE GONZÁLEZ VALENZUELA; y de
 4. Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de CUNIZAB: FRANCISCO JAVIER VIVAR IZAGUIRRE y EVELGUIN QUEVEDO MORÁN.
9. Copia de Oficio Ref. JD-A-EPj-1268/2007, de fecha 22 de noviembre de 2007, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe al estudiante José Adán Morales Gómez, el Punto SÉPTIMO, incisos 7.1, 7.2 y 7.3 del Acta 35-2007, de la sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el 21 de noviembre de 2007, que se refiere a la “elección de VOCALES IV y V ante Junta Directiva de la Facultad de ciencias Médicas”.
10. Oficio s/ref, de fecha 26 de noviembre de 2007, por el que el Ingeniero José Santiago Méndez Arana, Presidente en Funciones de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto TERCERO, del Acta No. 08-2007, de sesión celebrada por dicha Junta, el viernes 16 de noviembre de 2007, que se refiere al “rechazo de la solicitud de anulación del proceso electoral de Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, planteada por el Licenciado Héctor Salvatierra; por lo que se aprueba la “Elección de Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación designando para dicho cargo al Licenciado GUSTAVO BRACAMONTE CERÓN”.
11. Oficio Ref. DGF-003-2008, de fecha 10 de enero de 2008, por el que el Licenciado Miguel Ángel Lira Trujillo, Director General Financiero, informa al

Consejo Superior Universitario que derivado del vencimiento del Depósito a Plazo Fijo por Q15,000,000.00, constituido en el Banco UNO, S.A. y la disponibilidad de algunos saldos de operación, conforme a los procedimientos establecidos se realizaron las inversiones que se detallan a continuación:

- Banco de Desarrollo Rural, S.A. (BANRURAL) Prórroga de Inversión de Q15.000.000.00 en depósito a plazo fijo a 365 días, tasa de interés del 8.40% anual, con pago de intereses mensualmente. Fecha de vencimiento 12/11/2008.
 - Banco G &T Continental, S.A. Inversión de Q15.000.000.00 en depósito a plazo fijo a 365 días, tasa de interés del 8.00% anual, con pago de intereses mensualmente. Fecha de vencimiento 12/11/2008.
12. Oficio Ref. Of. Ectafide No. 247-07, de fecha 14 de noviembre de 2007, por el que la Licenciada Msc. Mercedes López de Bolaños, Coordinadora General de ECTAFIDE, presenta ante el CSU la "Memoria Técnica de los I Juegos Deportivos Universitarios USAC-2007, el Reglamento y Bases de Competencias", como parte del trabajo realizado por la Comisión que estuvo coordinado y dirigido por la suscrita.
 13. Oficio Ref. OF. STUSC-981-11-07, de fecha 27 de noviembre de 2007, por el que Francisco Yboy Morales, Secretario de Finanzas y Carlos Enrique Guzmán, del Consejo Consultivo, ambos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informan al Consejo Superior Universitario, que el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, no acató la resolución de la Junta Universitaria de Personal, JUP, No. 009-2007 y ampliación de la misma, lo cual viene a crear un desorden administrativo y legal dentro de esta Casa de Estudios, actitud que genera zozobra y desconfianza en las estructuras legales, indicando que solicitan se tome nota de esta situación.
 14. Copia de Memorial s/ref, de fecha 26 de octubre de 2007, por el que Integrantes del Movimiento Estudiantil VIDAH, solicitan que el mismo sea tomado como "Recurso de Revisión de las Elecciones realizadas los días 22, 23 y 24 de octubre de 2007, correspondientes a Representantes Estudiantiles I y II ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas".
 15. Fotocopia de Oficio Ref. SA-283-2007; AC-194-2007, de fecha 06 de septiembre de 2007, por el que la Licenciada Carolina De La Rosa de Martínez, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, envía a varios profesionales, con relación al "Informe del Jurado de Concursos de Oposición, referente a lo actuado el lunes 04 de junio de 2007.
 16. Oficio s/ref, de fecha 30 de noviembre de 2007, por el que la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre los "Avances en Organización y Plan de Trabajo, 2007-2011".
 17. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-004/2008, de fecha 11 de enero de 2008, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe el Punto CUARTO, 4.1, 4.2 y 4.3, de Acta 01-2008, de sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva de Ciencias Médicas, el 11 de enero de 2008; que se refiere a la definición de las atribuciones, obligaciones y funciones del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 18. Oficio Ref. SA-04-2008 y AC-01-2008, de fecha 15 de enero de 2008, por el que la Licenciada Carolina De La Rosa de Martínez, Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, transcribe el Punto SEGUNDO, 2.1, 2.2, de Acta 01-2008, de sesión celebrada por dicho Consejo, el 14 de enero de 2008; con relación a las fechas establecidas para realizar las elecciones correspondientes que se llevarán a cabo, de conformidad con el Punto TERCERO, 3.9, Acta 22-2007, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de noviembre de 2007.
 19. Copia de Oficio Ref. Acta No. 25-2007, 27-11-07/14.1, de fecha 28 de noviembre de 2007, enviado por la Ingeniera Marcia Ivonne Veliz Vargas, Secretaria de la Facultad de Ingeniería, al Doctor Olmedo España, Director General de

- Docencia, en relación con la "Solicitud de ayuda económica de los Ingenieros Carlos Anibal Chicojay y Licenciado David Solares Cabrera, para participar en el Congreso Nacional de la Educación Superior, que se llevará a cabo del 11 al 15 de febrero de 2008, en la Habana".
20. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-009/2008, de fecha 15 de enero de 2008, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, transcribe el Punto SÉPTIMO, 7.1, 7.2 y 7.3 de Acta 01-2008, de sesión extraordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 11 de enero de 2008, con relación al "Comunicado relacionado con las actividades del denominado Bautizo", mismo que el Doctor Adolfo E. Pérez, envió a los Directores de Fase I, Fase II, Fase III y Fase IV.
 21. Oficio Ref. Dir.CUNIZAB.6-2008, de fecha 17 de enero de 2008, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Director Interino de CUNIZAB, informa que la Toma de posesión de la Licenciada Juana Galdamez M., como Directora de dicho centro universitario, será el viernes 01 de febrero de 2008, a partir de las 12 horas.
 22. Oficio Ref. JAPP-652-11-2007, de fecha 23 de noviembre de 2007, por el que el Ingeniero Agrónomo Álvaro Amílcar Folgar Portillo, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto SEXTO, 6.8, Acta 36-2007 de sesión celebrada por dicha Junta, el 08 de noviembre de 2007, con relación a la "APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PLAN DE PRESTACIONES DE LA USAC, al 30-09-2007".
 23. Oficio Ref. JAPP-026-01-2008, de fecha 18 de enero de 2008, por el que el Ingeniero Agrónomo Alvaro Amílcar Folgar Portillo, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto QUINTO 5.3, Acta 38-2007, de sesión celebrada por dicha Junta, el 22 de noviembre de 2007, con relación a la "APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PLAN DE PRESTACIONES, al 31-10-2007".
 24. Oficio Ref. DRE No. 009-2008, de fecha 22 de enero de 2008, por el que el Ingeniero Rolando Grajeda Tobar, Jefe del Departamento de Registro y Estadística, presenta informe preliminar sobre 1. Ventajas y desventajas del Sistema de inscripción de Primer Ingreso y Reingreso; 2. Datos de la inscripción de primer Ingreso; 3. Control de Inscripción de Estudiantes de Reingreso; 4. Informe del proceso de inscripción 2008.
 25. Oficio Ref. DIGA.A.E. 413-2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, por el que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Director General de Administración, en atención al Exp. 2007-727, que se refiere a solicitud presentada por DACIA STRACKHAN y WALTER ARMANDO HUITZ MENCHU, para la construcción de un "templo católico dentro del Campus Universitario", la DIGA presenta su OPINIÓN, al respecto.
 26. Oficio Ref. SEJD-03-2008, de fecha 23 de enero de 2008, por el que el Arquitecto Alejandro Muñoz, Secretario de la Facultad de Arquitectura, transcribe el Punto PRIMERO, 1.1, de Acta 03-2008, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 22 de enero de 2008, que se refiere a Resolución con respecto a la "Nota ingresada por el Arquitecto EFRAIN DE JESÚS AMAYA CARAVANTES".
 27. Copia de Oficio Ref. Dir.CUNIZAB.9-2008, de fecha 23 de enero de 2008, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Director Interino del Centro Universitario de Izabal, CUNIZAB, cumpliendo con la resolución contenida en el Punto CUARTO, de Acta No. 07-2007, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, JEU, el 06 de noviembre de 2007, informa que convocó a los miembros del Consejo Directivo de dicho centro, para una sesión de trabajo, a realizarse el jueves 31 de enero de 2008, a partir de las 19:00 horas, en su sala de sesiones, mientras la Licenciada Juana Isabel Galdámez Mendoza, toma posesión como Directora y asume sus funciones como tal.
 28. Copia de Oficio s/ref, de fecha 13 de febrero de 2008, por el que Integrantes del Sector Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se dirige a Junta Directiva

de dicha unidad académica, con relación a las "Actividades del llamado BAUTIZO de 2008".

29. Oficio s/ref, de fecha 07 de febrero de 2008, por el que el Ingeniero Walter Arnoldo Reyes Sanabria, Director del Centro Regional Universitario de Jutiapa, agradece la confianza depositada en su persona al nombrarlo Director de dicho Centro, y aprovecha para informar que a partir del 01 de febrero de 2008, la administración estará ubicada en la 2a. Avenida, 05-40, zona 01 de Jutiapa, con el número telefónico 78443321.

DÉCIMO SEGUNDO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 12.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Arq. Sergio Mohamed Estrada Ruiz, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Francisco Muñoz Matta, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Carlos Walberto Ramos, Srita. Yadira Rocio Pérez Flores, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo y Licda. Rosa María Ramírez Soto.
- 12.2** Luego llegan: (9:30) Srita. María Cecilia Monterroso Cordón; (9:45) Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; (9:48) Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas; (10:00) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Sr. Luis Fernando Roque Delgado; (10:15) Ing. José Santiago Méndez Arana, Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela; (10:20) Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo; (11:40) Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana; (13:05) Dr. Jorge Luis de León Arana.
- 12.3** Presentan excusa para no asistir a la reunión por motivos de compromisos académicos en el exterior del país: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 12.4** Se retiran de la sesión: (14:00) Lic. Erwin Emilio García Fuentes, por actividades académicas, previamente programadas; (15:10) Sr. Jorge Mario García Rodríguez, por compromisos personales; (15:15) Dr. Juan Luis Pérez Bran, por compromisos académicos adquiridos con anterioridad; (14:40) Dr.

Oscar Rolando Morales Cahuec, por motivo de actividad académica de la especialidad.

- 12.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.